procul valdè sunt, et non sunt de his urbibus, quas in possessionem accepturus es.

16. De his autem civitatibus, quæ dabuntur tibi, nullum omnino permittes vivere :

17. Sed interficies in ore gladii, Hethæum videlicet, et Amorrhæum, et Chananæum, Pherezæum, et Hevæum, et Jebusæum, sicut præcepit tibi Dominus Deus tuus :

18. Ne fortè doceant vos facere cunctas abominationes, quas ipsi operati sunt diis suis : et peccetis in Dominum Deum vestrum.

19. Quando obsederis civitatem multo tempore, et munitionibus circumdederis ut expugnes eam, non succides arbores de quibus vesci potest, nec securibus per circuitum debes vastare regionem : quoniam lignum est, et non homo, nec potest bellantium contra te augere numerum.

20. Si qua autem ligna non sunt pomifera, sed agrestia, et in cæteros apta usus, succide, et instrue machinas, donec capias civitatem, quæ contra te dimicat.

que están muy lejos de tí, y que no son de aquellas ciudades, que has de recibir en posesion.

16. Mas en cuanto á las ciudades, que te serán dadas [1], á ninguno absolutamente dejarás con vida :

17. Sino que los pasarás á filo de espada [2], á saber es, al Hetheo, y al Amorrheo, y al Chananeo, al Pherezeo, y al Heveo, y al Jebuseo, así como te lo tiene mandado el Señor Dios tuyo :

18. No sea que os enseñen [3] á hacer todas las abominaciones, que ellos mismos han hecho á sus dioses [4] : y que pequeis contra el Señor Dios vuestro.

19. Cuando por mucho tiempo estuvieres sitiando una ciudad, y la hubieres cercado con fortificaciones para tomarla, no cortarás los árboles, cuyos frutos pueden comerse, ni debes hacer la tala con hachas en el contorno de su campo : por cuanto árboles son, y no hombres [5], y no pueden aumentar el número de los que combaten contra tí.

20. Mas si algunos árboles no fueren frutales, sino silvestres, y buenos para otros usos, córtalos, y construye máquinas, hasta que tomes la ciudad que pelea contra tí.

CAPÍTULO XXI.

Cómo se ha de expiar el homicidio, que fuere oculto. De la mujer que se hace cautiva en la guerra : del hijo desobediente y rebelde. Cadáveres de los que morian en un leño.

1. Quando inventum fuerit in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, hominis cadaver occisi, et ignorabitur cædis reus,

2. Egredientur majores natu, et judices tui, et metientur à loco cadaveris singularum per circuitum spatia civitatum :

3. Et quam viciniorem cæteris esse perspexerint, seniores civitatis illius tollent vitulam de armento, quæ non traxit jugum, nec terram scidit vomere,

4. Et ducent eam ad vallem asperam atque saxosam, quæ nunquam arata est, nec sementem recepit : et cædent in ea cervices vitulæ :

1. Cuando en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar, fuere hallado cadáver de hombre que mataron, y no se supiere el reo del homicidio,

2. Saldrán tus ancianos, y jueces [6], y medirán el espacio que hay desde aquel cadáver hasta cada una de las ciudades del contorno :

3. Y los ancianos de aquella ciudad que reconocieren estar mas cercana [7] que las otras, tomarán una ternera de la vacada, que no haya traido yugo, ni roto la tierra con arado,

4. Y la llevarán á un valle escabroso y pedregoso, que nunca haya sido labrado, ni sembrado : y allí descervigarán á la ternera [8] :

1 En la tierra de Chanaán.

2 S. Agustin *in Josue*, *Quæst.* x, justifica esta guerra, no obstante la falta de equidad que á primera vista aparece en los conquistadores, que los atácan sin haberles hecho daño alguno, diciendo : *Sin duda es justo aquel género de guerra que manda el Señor, en quien no cabe iniquidad, y que sabe lo que á cada uno se ha de guardar; porque en semejante guerra el ejército no se ha de tener por autor de ella, sino por ministro y ejecutor.*

3 MS. 3 y Ferrar. *Porque non abesen á vos.*

4 Que ellos mismos han cometido en falso y detestable culto de sus dioses.

5 C. R. *Que el árbol no es hombre que venga contra tí en el cerco.* La Vulgata es conforme á la version de los LXX, y ambos leyeron el Hebréo, que está mas conciso, con interrogacion que contiene la negacion. Esta ley la puso el Señor no en perjuicio y daño de los conquistadores, sino atendiendo á sus ventajas y provecho.

6 Los ancianos y jueces de las ciudades mas vecinas, despues de haber hecho una diligente pesquisa y exámen, viendo que no se descubre el autor del homicidio, irán y medirán, etc. Por *ancianos* y *jueces* se entienden aquí los magistrados de los pueblos cercanos al campo, en que fué hecho el homicidio. Menochio.

7 Porque se supone, que alguno de sus ciudadanos ha cometido el homicidio.

8 Cortándole el nervio de la cerviz. Parece que no la degollaban, como se acostumbraba en las víctimas ó sacrifi-

5. Accedentque sacerdotes filii Levi, quos elegerit Dominus Deus tuus ut ministrent ei, et benedicant in nomine ejus, et ad verbum eorum, omne negotium, et quidquid mundum, vel immundum est, judicetur.

6. Et venient majores natu civitatis illius ad interfectum, lavabuntque manus suas super vitulam, quæ in valle percussa est,

7. Et dicent : Manus nostræ non effuderunt sanguinem hunc, nec oculi viderunt.

8. Propitius esto populo tuo Israël, quem redemisti, Domine, et ne reputes sanguinem innocentem in medio populi tui Israël. Et auferetur ab eis reatus sanguinis :

9. Tu autem alienus eris ab innocentis cruore, qui fusus est, cùm feceris quod præcepit Dominus.

10. Si egressus fueris ad pugnam contra inimicos tuos, et tradiderit eos Dominus Deus tuus in manu tua, captivosque duxeris,

11. Et videris in numero captivorum mulierem pulchram, et adamaveris eam, voluerisque habere uxorem,

12. Introduces eam in domum tuam : quæ radet cæsariem, et circumcidet ungues,

13. Et deponet vestem, in qua capta est : sedensque in domo tua, flebit patrem et matrem suam uno mense : et posteà intrabis ad eam, dormiesque cum illa, et erit uxor tua.

14. Si autem posteà non sederit animo tuo, dimittes eam liberam, nec vendere poteris pecuniâ, nec opprimere per potentiam : quia humiliasti eam.

15. Si habuerit homo uxores duas, unam dilectam, et alteram odiosam, genuerintque

5. Y se acercarán los sacerdotes hijos de Levi, que haya escogido el Señor Dios tuyo para que le sirvan, y para que den la bendicion en su nombre, y que por su sentencia se decida toda causa [1], y lo que es limpio, ó inmundo.

6. Y vendrán los ancianos de aquella ciudad al muerto, y lavarán sus manos sobre la ternera, que fué herida en el valle,

7. Y dirán : Nuestras manos no derramaron esta sangre, ni nuestros ojos lo vieron.

8. Sé propicio, Señor, á tu pueblo de Israél, á quien rescataste, y no le imputes la sangre inocente [2] en medio de tu pueblo de Israél. Y será apartado de ellos [3] el reato de la sangre :

9. Y tú no quedarás responsable de la sangre del inocente, que fué derramada, cuando hicieres lo que mandó el Señor.

10. Si salieres á la pelea contra tus enemigos, y el Señor Dios tuyo los entregare en tu mano, y los llevares prisioneros,

11. Y vieres entre los prisioneros una mujer hermosa, y te enamorares de ella, y quisieres tenerla por mujer [4],

12. La introducirás en tu casa : la cual se raerá el cabello, y se cortará las uñas [5],

13. Y dejará del vestido, con que fué hecha prisionera : y quedándose de asiento en tu casa, llorará un mes á su padre y á su madre : y despues entrarás á ella, y dormirás con ella, y será tu mujer.

14. Mas si despues no hiciere asiento en tu corazon, la dejarás ir libre [6], y no podrás venderla por dinero, ni apremiarla violentamente : porque la humillaste [7].

15. Si un hombre tuviere dos mujeres, la una amada, y la otra odiosa [8], y hubieren tenido de

cios, porque este no lo era, sino una ceremonia solamente, que daba una idea del horror con que debia mirarse el homicidio, y del castigo que merecia el agresor.

1 De este lugar, y de otros que quedan ya notados en los capítulos y libros que preceden, se deja ver cuan grande era la autoridad de los sacerdotes de la ley antigua en todo género de causas.

2 Y no permitas que recaiga ó venga sobre él la sangre inocente, que ha sido derramada enmedio de tu pueblo. Casi en este mismo sentido Jesucristo, sacerdote y víctima, rogó por los mismos que le crucificaban, cuando dijo : *Padre, perdónales*, y no les imputes mi muerte, *porque no saben lo que hacen.* Lucæ xxiii, 34.

3 Y así no recaerá el reato de este homicidio sobre los jueces encargados de castigar los delitos públicos.

4 Esta es tambien una excepcion de la ley, que prohibia á los Hebréos tomar mujeres extranjeras; y esta excepcion se debe entender en el caso preciso, que abrazasen la religion de los Hebréos. Ni se ha de creer que fuese este un mandamiento, sino una indulgencia ó permision concedida á la dureza de los Judíos (Estio), y en favor de la religion. Las condiciones de que iba acompañada, servian para poner freno á la licencia de unos soldados victoriosos, y dueños de muchas mujeres que caian en sus manos. El mayor número de Intérpretes excluye á las Chananeas de este indulto : otros las comprenden tambien en el caso de abrazar ellas la religion de los Hebréos. Véase á Calmet.

5 Tal vez usaban en aquel tiempo dejarse crecer las uñas como nobleza, gala y adorno de su sexo, lo cual aun el dia de hoy se practica por las mujeres Chinas. Bonfrer. Todo este aparato miraba, á que desfigurada de este modo, y dándole treinta dias para el duelo de sus padres que habia perdido, y para prepararse á recibir la religion de los Hebréos, se hallase en estado de agradar menos al que queria tomarla por esposa, si no la amaba con amor casto y legítimo; y podia servir tambien para purificarla en cierto modo de las superfluidades del Paganismo.

6 Ferrar. *Si no envoluntares en ella.* Quiere decir, si no te agradare : ó si no se arraigase su amor en tu corazon. Esta es una especie de repudio que se permitia á un pueblo de dura cerviz, por evitar mayores males que podian sobrevenir, particularmente tratándose de una mujer extranjera; pero debia dejarla libre sin recibir por esto ningun precio, ni usar con ella de la menor violencia para obligarla á que se quedase en su servicio.

7 La desfloraste. Menoch.

8 Menos amada.

ex eo liberos, et fuerit filius odiosæ primogenitus,

16. Volueritque substantiam inter filios suos dividere : non poterit filium dilectæ facere primogenitum, et præferre filio odiosæ,

17. [a] Sed filium odiosæ agnoscet primogenitum, dabitque ei de his quæ habuerit cuncta duplicia : iste est enim principium liberorum ejus, et huic debentur primogenita.

18. Si genuerit homo filium contumacem et protervum, qui non audiat patris aut matris imperium, et coercitus obedire contempserit :

19. Apprehendent eum, et ducent ad seniores civitatis illius, et ad portam judicii,

20. Dicentque ad eos : Filius noster iste protervus et contumax est, monita nostra audire contemnit, comessationibus vacat, et luxuriæ atque conviviis :

21. Lapidibus eum obruet populus civitatis: et morietur, ut auferatis malum de medio vestri, et universus Israël audiens pertimescat.

22. Quando peccaverit homo quod morte plectendum est, et adjudicatus morti appensus fuerit in patibulo :

23. Non permanebit cadaver ejus in ligno, sed in eadem die sepelietur : quia [b] maledictus à Deo est qui pendet in ligno : et nequaquam contaminabis terram tuam, quam Dominus Deus tuus dederit tibi in possessionem.

él hijos, y el hijo de la odiosa fuere el primogénito,

16. Y quisiere repartir los bienes entre sus hijos : no podrá contar como primogénito [1] al hijo de la amada, y preferirle al hijo de la odiosa,

17. Sino que reconocerá por primogénito al hijo de la odiosa, y le dará dos tantos de todo lo que tuviere [2] : porque este es el principio de sus hijos [3], y á este se le debe la primogenitura.

18. Si un hombre tuviere un hijo contumaz y protervo, que no oiga el mandamiento del padre ó de la madre, y despues de castigado rehusare con desprecio obedecerles :

19. Préndanle [4] y llévenle á los ancianos de aquella ciudad, y á la puerta del juzgado,

20. Y les dirán : Este hijo nuestro es protervo y contumaz, y no oye sino con desprecio nuestras amonestaciones, pasa la vida en glotonerías, y en disoluciones y banquetes [5] :

21. Lo apedreará el pueblo de la ciudad : y morirá, para que quiteis el mal de enmedio de vosotros, y que tema todo Israël cuando lo oiga.

22. Cuando un hombre pecare en cosa que sea digna de muerte, y condenado á morir fuere colgado en un patíbulo :

23. No quedará [6] su cadáver sobre el madero, sino que será enterrado el mismo dia [7] : porque maldito es de Dios el que es colgado en un madero [8] : y de ninguna manera contaminarás tu tierra, que el Señor Dios tuyo te diere en posesion.

1 MS. 3 y Ferrar. *Mayorgas*.

2 Porque este era derecho peculiar del primogénito, y á este se le debian dar todos los derechos y privilegios de primogénito. Véase el *Génesis* y el *Éxodo*.

3 El Hebréo כִּי־הוּא רֵאשִׁית אֹנוֹ, *porque él es principio de su fortaleza*. Véase lo que sobre esto hemos notado en el *Génesis* XLIX, 3.

4 El padre y la madre á un mismo tiempo; porque esta union y conformidad era prueba convincente de su contumacia é incorregibilidad. Pero si el uno de los dos le acusaba, y el otro le defendia, se miraba la acusacion como dudosa, y quedaba sin efecto. Theodoret. *Quæst.* XX *in Deuter.*

5 MS. 7. *Tragon, é enbriago.* — 6 Ferrar. *No manirá su calabrina en el palo.*

7 Para quitar de la vista de los hombres al que era un espectáculo y objete de particular y señalada maldicion.

8 En el Hebréo se dice : *Maldicion de Dios es el colgado.* Aunque la muerte, de cualquiera modo que sea, es efecto de la general maldicion y condenacion, á que sentenció Dios á todos los hombres por el pecado de sus primeros padres; con todo eso, los sagrados Expositores suelen inquirir la razon y causa de haber fulminado Dios particular y señalada maldicion á los que morian ajusticiados y colgados en algun madero, y no á los que morian en otro suplicio, como los apedreados, los alanceados, los degollados, etc., por sentencia de los jueces, ó de otra manera. Á esta cuestion responde Tirino, que el morir colgado en un madero, era un género de muerte la mas infame é ignominiosa, por cuanto el que así moria, era juzgado en cierto modo por indigno de pisar la tierra, y que así era como echado á empellones, y arrancado de ella. Wouters dice, que la maldicion, y mandato de enterrar en el mismo dia á los que morian colgados, era porque sus cadáveres no estuviesen á la vista de todos, como no lo estaban los apedreados, ahogados ó quemados, para los cuales no fué menester mandar que los enterrasen en el mismo dia, puesto que ya los habian retirado de la vista del público las piedras, las aguas, y las llamas, y lo mismo hacia la hediondez y fealdad con los cadáveres de los que morian á cuchillo, ó de otra muerte violenta ó natural, para los cuales no era necesaria la ley de la pronta sepultura, como lo era para los colgados, que pudieran ser dejados en un patíbulo, para ser comidos por las aves y fieras, como muchas veces se hacia entre los paganos. Jesucristo, que voluntariamente se anonadó hasta llevar sobre sí la maldicion del pecado, como lo dice San Pablo, *Galat.* III, 13, quiso tambien participar de esta maldicion sobre la cruz. Pero como no se cargó del pecado sino para destruirlo, así tampoco no murió sobre la cruz sino para borrar su infamia. Se sometió á esta maldicion de los hombres pecadores, siendo la misma inocencia, para restablecerlos en la bendicion de Dios su Padre, y en la inocencia, que habian perdido por el pecado. Lo que explicó divinamente el Apóstol en aquel lugar

a 1 Paral. V, 1. — *b* Galat. III, 13.

CAPÍTULO XXII.

Se proponen varias leyes en órden á la caridad con el prójimo, y á otras muchas cosas. Leyes de honestidad.

1. [a] Non videbis bovem fratris tui, aut ovem errantem, et præteribis : sed reduces fratri tuo,

2. Etiamsi non est propinquus frater tuus, nec nosti eum : duces in domum tuam, et erunt apud te quamdiu quærat ea frater tuus, et recipiat.

3. Similiter facies de asino, et de vestimento, et de omni re fratris tui, quæ perierit : si inveneris eam, ne negligas quasi alienam.

4. Si videris asinum fratris tui aut bovem cecidisse in via, non despicies, sed sublevabis cum eo.

5. Non induetur mulier veste virili, nec vir utetur veste femineâ : abominabilis enim apud Deum est qui facit hæc.

6. Si ambulans per viam, in arbore vel in terra nidum avis inveneris, et matrem pullis vel ovis desuper incubantem : non tenebis eam cum filiis :

7. Sed abire patieris, captos tenens filios : ut bene sit tibi, et longo vivas tempore.

8. Cùm ædificaveris domum novam, facies murum tecti per circuitum : ne effundatur sanguis in domo tua, et sis reus labente alio, et in præceps ruente.

9. Non seres vineam tuam altero semine : ne et sementis quam sevisti, et quæ nascuntur ex vinea, pariter sanctificentur.

10. Non arabis in bove simul et asino.

1. No verás el buey ó la oveja de tu hermano [1] perdidos, y te pasarás de largo : sino que los volverás á llevar á tu hermano,

2. Aun cuando tu hermano no sea pariente tuyo, ni le conozcas : los llevarás á tu casa, y los tendrás en tu poder hasta que tu hermano los busque, y los recobre.

3. Lo mismo harás con el asno, y con el vestido, y con cualquiera otra cosa de tu hermano, que se haya perdido : si la hallares, no la menosprecies como ajena.

4. Si vieres el asno de tu hermano ó el buey caido en el camino, no lo desatiendas, sino que le ayudarás á levantarlo.

5. La mujer no se pondrá vestiduras de hombre, ni el hombre usará vestiduras de mujer : porque el que hace esto es abominable delante de Dios [2].

6. Si andando por un camino, hallares algun nido de ave en un árbol ó en tierra, y á la madre echada sobre los pollos ó los huevos : no la cogerás con los hijos [3] :

7. Sino que la dejarás que se vaya, quedándote con los hijos cogidos : para que te vaya bien, y vivas largo tiempo,

8. Cuando edificares una casa nueva, harás un pretil al rededor del tejado [4], para que no se derrame sangre en tu casa, y seas culpable, si alguno cayere ó se precipitare.

9. No sembrarás en tu viña dos semillas : porque no se santifique ya la semilla que sembraste, ya juntamente lo que nace de la viña [5].

10. No ararás con buey y con asno juntamente [6].

1 Aunque aquí solo se nombran el buey y oveja, no obstante se entienden tambien cualesquiera otros animales que se hayan extraviado ó perdido : y lo mismo se debe aplicar á otra cualquier cosa, que por casualidad halláremos, y no nos pertenezca á nosotros por ningun derecho, v. 3. Por *hermano* se nos significa en este lugar el prójimo, sea de la condicion que fuere, v. 2.

2 Porque la mujer disfrazada de hombre se despoja de la prenda que debe mas amar, y que le sirve como de parapeto para conservarse pura, que es la vergüenza : y el hombre disfrazado de mujer se afemina, y se desgrada de aquella superioridad en que el Señor le puso, cuando le hizo cabeza de la mujer.

3 La razon de esta ley fué para que por ella los Judíos fuesen movidos, é inclinados á ejercitar la piedad y misericordia, aun con las bestias, y así con mas facilidad la ejercitasen con los hombres. Por el mismo fin les prohibió Dios (*Éxodo* 23) el cocer el cabrito en la leche de su madre, esto es, cuando todavía mamaba; y el arar con buey, y asno, y el poner bozal al buey que está trillando. Alápide.

4 En la Judea acostumbraban hacer planos los tejados ó terrados de las casas; y así lo que se manda aquí, es que al rededor se ponga un pretil ó antepecho, para precaver las caidas, ó peligros de caer.

5 Es una antifrasis, que se usa muchas veces en la Escritura, y autores profanos. Á este modo dijo el Poeta : *Auri sacra fames : la maldita hambre del dinero :* y al santo Job dijo su necia mujer : *Benedic Deo, et morere : maldice á Dios, y muérete.* Unos frutos se ofrecian al Señor el primer año que se sembraban; y los de las viñas se reputaban como inmundos, y no se recogian los tres primeros años despues de haberse plantado, y solamente los del cuarto se presentaban al Señor como primicias; fuera de que esta misma mezcla era causa de que los frutos se dañasen unos á otros. Con esto atendió el Señor al mismo tiempo á poner freno á la codicia de los hombres.

6 Porque sus fuerzas son desiguales, y así el asno seria agravado mas de lo que es razon, por cuanto recaeria sobre el asno, que es de mas baja estatura, todo el peso del arado. Menoch.

a Exod. XXIII, 4.

11. Non indueris vestimento, quod ex lana linoque contextum est.
12. [a] Funiculos in fimbriis facies per quatuor angulos pallii tui, quo operieris.

13. Si duxerit vir uxorem, et posteà odio habuerit eam,
14. Quæsieritque occasiones quibus dimittat eam, objiciens ei nomen pessimum, et dixerit: Uxorem hanc accepi, et ingressus ad eam non inveni virginem:
15. Tollent eam pater et mater ejus, et ferent secum signa virginitatis ejus ad seniores urbis qui in porta sunt:
16. Et dicet pater: Filiam meam dedi huic uxorem: quam quia odit,
17. Imponit ei nomen pessimum, ut dicat: Non inveni filiam tuam virginem: et ecce hæc sunt signa virginitatis filiæ meæ. Expandent vestimentum coram senioribus civitatis:
18. Apprehendentque senes urbis illius virum, et verberabunt illum,
19. Condemnantes insuper centum siclis argenti, quos dabit patri puellæ: quoniam diffamavit nomen pessimum super virginem Israël: habebitque eam uxorem, et non poterit dimittere eam omnibus diebus vitæ suæ.
20. Quòd si verum est quod objicit, et non est in puella inventa virginitas:
21. Ejicient eam extra fores domùs patris sui, et lapidibus obruent viri civitatis illius, et morietur: quoniam fecit nefas in Israël, ut fornicaretur in domo patris sui: et auferes malum de medio tui.
22. [b] Si dormierit vir cum uxore alterius, uterque morietur, id est, adulter et adultera: et auferes malum de Israël.
23. Si puellam virginem desponderit vir, et invenerit eam aliquis in civitate, et concubuerit cum ea,
24. Educes utrumque ad portam civitatis illius, et lapidibus obruentur: puella, quia non clamavit, cùm esset in civitate: vir, quia hu-

11. No te pondrás vestido, que está tejido de lana y de lino [1].
12. Pondrás en las franjas de la capa, con que te cubrieres, unos cordoncillos á los cuatro remates.
13. Si un hombre tomase mujer, y despues la aborreciere,
14. Y buscare achaques para repudiarla, imputándole un delito muy feo, y dijere: Yo tomé á esta por mujer, y llegándome á ella, no la he hallado vírgen:
15. La tomarán su padre y madre, y llevarán consigo las señales de su virginidad á los ancianos de la ciudad que están en la puerta:
16. Y dirá el padre: Yo entregué á este mi hija por mujer: á la cual porque la aborrece,
17. Le imputa un delito muy feo, diciendo: No he hallado vírgen á tu hija: mas ved aquí estas son las señales de la virginidad de mi hija. Extenderán [2] la ropa delante de los ancianos de la ciudad:
18. Y asirán al marido los ancianos de aquella ciudad, y le azotarán [3],
19. Penándole [4] además en cien siclos de plata que dará al padre de la muchacha: por cuanto infamó de un delito muy feo á una vírgen de Israél: y la tendrá por mujer, y no la podrá repudiar en todos los dias de su vida.
20. Pero si es verdad lo que le imputa, y en la muchacha no fué hallada virginidad:
21. La echarán fuera de las puertas de la casa de su padre, y la apedrearán los hombres de aquella ciudad, y morirá: porque hizo cosa detestable en Israél, fornicando en casa de su padre, y quitarás el mal de enmedio de tí.
22. Si un hombre durmiere con la mujer de otro, morirán entrambos [5], esto es, el adúltero y la adúltera: y quitarás el mal de Israél.
23. Si un hombre se hubiere desposado con una moza vírgen, y la hallare alguno en la ciudad, y se echare con ella [6],
24. Sacarás á entrambos á la puerta de aquella ciudad, y serán apedreados: la moza, porque no dió voces, puesto que estaba en la ciudad: el

1 Ferrar. *No vistas mixturas, lana y lino á una.* Véase el *Levítico* XIX, 19. Con esta ley y las dos precedentes quiso Dios encomendar á los hombres la simplicidad y sinceridad, no solo en el vestido, sino en todas las cosas: por cuanto, como dice Theodoreto, *aborrece, y prohibe todas las mezclas adulterinas ya de la carne, ya del espíritu.* Alápide.
2 En prueba de que su hija conservó la virginidad hasta el primer congreso marital. Estas señales eran alguna ropa, vestido, ó sábana ensangrentada por la rotura del claustro virginal: las cuales conservaba en su poder el padre de la recien casada, para rechazar, si se ofrecia el caso, la calumnia de que aquí se habla. Alápide.
3 Le mandarán azotar. Esta pena era la mayor despues de la muerte. El texto hebréo ויסרו אתו, *veiisseru othó, y le castigarán:* y lo mismo los LXX, καὶ παιδεύσουσιν αὐτόν, lo que podria interpretarse de una ágria reprension de palabras con que afeaban su hecho, si la Vulgata no determinase mas el sentido.
4 MS. 7. *E acalonnenle.* Son 800 reales vellon.
5 Al adúltero quebraban las fauces. La mujer era apedreada, si era del comun del pueblo; pero si era de familia sacerdotal, la quemaban viva.
6 La doncella que habia contraido esponsales, permanecia largo tiempo en casa de sus padres, antes de pasar á la de su esposo; y las faltas que cometia en este tiempo, eran castigadas como adulterios.

a Numer. XV, 38. — *b* Levit. XX, 10.

miliavit uxorem proximi sui, et auferes malum de medio tui.
25. Sin autem in agro reppererit vir puellam, quæ desponsata est, et apprehendens concubuerit cum ea, ipse morietur solus.
26. Puella nihil patietur, nec est rea mortis: quoniam sicut latro consurgit contra fratrem suum, et occidit animam ejus, ita et puella perpessa est.
27. Sola erat in agro: clamavit, et nullus affuit qui liberaret eam.
28. Si invenerit vir puellam virginem, quæ non habet sponsum, et apprehendens concubuerit cum illa, et res ad judicium venerit:
29. [a] Dabit qui dormivit cum ea, patri puellæ quinquaginta siclos argenti, et habebit eam uxorem, quia humiliavit illam: non poterit dimittere eam cunctis diebus vitæ suæ.
30. Non accipiet homo uxorem patris sui, nec revelabit operimentum ejus.

hombre, porque abatió [1] á la mujer de su prójimo: y quitarás el mal de enmedio de tí.
25. Pero si un hombre hallare en el campo á una moza, que está desposada, y asiéndola se echare con ella, él solo morirá:
26. La moza nada sufrirá, ni es culpada de muerte: porque así como un ladron se arroja sobre su hermano, y le quita la vida, lo mismo padeció la moza [2].
27. Estaba sola en el campo: dió voces, y ninguno acudió á librarla [3].
28. Si un hombre hallare una moza vírgen, que no está desposada, y asiéndola se echare con ella, y se pusiere el caso en tela de juicio:
29. El que durmió con ella, dará [4] al padre de la moza cincuenta siclos de plata, y se casará con ella, porque la abatió: no la podrá repudiar en todos los dias de su vida.
30. No tomará un hombre la mujer de su padre, ni descubrirá la cobertura de él [5].

CAPÍTULO XXIII.

De los que han de ser separados de la Iglesia del Señor. Se prohibe la usura. Se encarga la pureza; y que se cumplan luego los votos.

1. Non intrabit eunuchus, attritis vel amputatis testiculis, et abscisso veretro, ecclesiam Domini.
2. Non ingredietur mamzer, hoc est, de scorto natus, in ecclesiam Domini, usque ad decimam generationem.
3. [b] Ammonites et Moabites etiam post decimam generationem non intrabunt ecclesiam Domini, in æternum:

1. El eunucho [6] de majados ó cercenados testes y tajada viril parte, no entrará en la Iglesia del Señor [7].
2. El bastardo [8], esto es, el que ha nacido de mujer prostituida, no entrará en la Iglesia del Señor, hasta la décima generacion.
3. El Ammonita y el Moabita [9] no entrarán jamás en la Iglesia del Señor, aun despues de la décima generacion:

1 MS. A. *Aontó.* Deshonró. — 2 MS. A. *Assy fué la niña desapoderada.* — 3 MS. A. *Que la acorriese.*
4 Son cuatrocientos reales vellon. Este caso es diverso del que se propone en el *Éxodo* XXII, 16, porque aquí se trata de una doncella forzada; y en el *Éxodo* de la que fué engañada con promesas, halagos y buenas palabras.
5 Lo mismo se manda en la primera mitad de este versículo, que en la segunda. El sentido es, que ninguno peque con su madrastra, la cual se llama *cobertura* de su marido, porque solo él tiene derecho á ella. Alápide y Mariana.
6 Ferrar. *Y tajado de vertedero.* No se habla aquí de aquellos que nacian con este defecto, sino de los que lo contraian por voluntad de los hombres.
7 *Por entrar en la Iglesia de Dios*, se entiende ser empadronados en el número de los ciudadanos, y reputados por Israelitas, como si descendieran de los doce Patriarcas, y habilitados para los empleos y dignidades públicas. Menochio. Asimismo para gozar los privilegios de los otros Hebréos, como eran asistir á sus juntas ó congregaciones, de entrar al goce de los fueros del año sabático y del jubiléo, y otros que eran peculiares del pueblo de Israél.
8 MS. 7. *Forruesino.* Aquí solo se habla de los bastardos extranjeros. Tirino. La Vulgata ha conservado la voz hebréa, y añade su significado. Dios puso esta ley, ya para que los Israelitas tuviesen en mucha estimacion el ser del pueblo de Dios, ya porque la tuviesen mayor del mismo pueblo las naciones extranjeras. Bonfrer.
9 Además de la ilegitimidad del orígen de estos pueblos, que como hemos visto, nacieron del incesto de Loth con sus hijas, y de su ingratitud con los Israelitas, á los cuales Dios no permitió que los combatiesen, ni hiciesen guerra; cap. II, 9, añadieron á esto el no dejar medio que no pusiesen por obra, para pervertir y hacer prevaricar al pueblo de Dios: y por eso el Señor los excluye para siempre de los privilegios y fueros exteriores que gozaban los Hebréos; y aun cuando abrazasen la verdadera religion, se contaban en el número de los prosélitos, como se verificó en Achiór. Judith XIV, 6. Esta ley no comprendia á las mujeres, las cuales no asistian á las juntas públicas, ni ejercian oficios públicos, si no es en algun caso extraordinario por particular dispensacion del Señor: y así vemos en el cap. IV, 13, que Ruth Moabita se casó con Booz, bisabuelo de David. S. August. *Quæst.* XXXV *in Deuter.*

a Exod. XXII, 16, 17. — *b* Nehem. XIII, 1.

4. Quia noluerunt vobis occurrere cum pane et aqua in via quando egressi estis de Ægypto : et [a] quia conduxerunt contra te Balaam filium Beor de Mesopotamia Syriæ, ut malediceret tibi :
5. Et noluit Dominus Deus tuus audire Balaam, vertitque maledictionem ejus in benedictionem tuam, cò quòd diligeret te.
6. Non facies cum eis pacem, nec quæras eis bona cunctis diebus vitæ tuæ in sempiternum.
7. Non abominaberis Idumæum, quia frater tuus est : nec Ægyptium, quia advena fuisti in terra ejus.
8. Qui nati fuerint ex eis, tertià generatione intrabunt in ecclesiam Domini.
9. Quando egressus fueris adversùs hostes tuos in pugnam, custodies te ab omni re mala.
10. Si fuerit inter vos homo, qui nocturno pollutus sit somnio, egredietur extra castra,
11. Et non revertetur, priusquàm ad vesperam lavetur aquà : et post solis occasum regredietur in castra.
12. Habebis locum extra castra, ad quem egrediaris ad requisita naturæ,
13. Gerens paxillum in balteo. Cùmque sederis, fodies per circuitum, et egestà humo operies
14. Quo relevatus es (Dominus enim Deus tuus ambulat in medio castrorum, ut eruat te, et tradat tibi inimicos tuos) et sint castra tua sancta, et nihil in eis appareat fœditatis, ne derelinquat te.
15. Non trades servum domino suo, qui ad te confugerit.
16. Habitabit tecum in loco, qui ei placuerit, et in una urbium tuarum requiescet : ne contristes eum.

4. Por cuanto no quisieron salir á recibiros [1] con pan y agua en el camino cuando salisteis de Egipto : y porque alquilaron contra tí á Balaám hijo de Beór de la Mesopotamia de Syria, para que te maldijera :
5. Y no quiso el Señor Dios tuyo oir á Balaám, y convirtió su maldicion en bendicion tuya, porque te amaba.
6. No hagas paz con ellos [2], ni les busques bien nunca jamás en todos los dias de tu vida.
7. No tengas en abominacion al Iduméo [3], porque es hermano tuyo : ni al Egipcio, porque fuiste extranjero en su tierra [4].
8. Los que nacieren de ellos, á la tercera generacion [5] entrarán en la Iglesia del Señor.
9. Cuando salieres á pelear contra tus enemigos, te guardarás de toda cosa mala [6].
10. Si hubiére entre vosotros hombre, que de noche hubiere padecido impureza entre sueños, saldrá fuera del campamento,
11. Y no volverá, hasta que por la tarde se haya lavado con agua [7] : y despues de puesto el sol volverá al campamento.
12. Tendrás un lugar fuera del campamento, adonde salgas para las necesidades naturales,
13. Llevando una estaca en el cinto [8]. Y despues que hayas depuesto, cavarás al rededor, y cubrirás con la tierra que sacaste.
14. Aquello de que te has aliviado (porque el Señor Dios tuyo anda enmedio del campamento, para librarte, y entregarte tus enemigos) y tu campamento sea santo, y no se vea en él ninguna cosa de fealdad, porque no te desampare.
15. Al esclavo que se refugiare á tí [9], no le entregarás á su señor.
16. Habitará contigo en el lugar, que le agradare, y reposará en una de tus ciudades : no le contristes.

1 Ferrar. *No adelantáron á vos.* De la Mesopotamia de Syria : el texto hebréo añade : *De la ciudad de Petór.*
2 Este era un precepto puesto por el Señor á todo el pueblo, para que no tuviesen trato ni comunicacion con ellos, y que los mirasen siempre como á unos ingratos, y enemigos declarados de la felicidad temporal de sus Estados. Pero los particulares no por eso dejaban de estar obligados á mirarlos como prójimos, y á darles muestras, cuando lo pidiera la ocasion, de caridad hermanable, tratándolos como á sus semejantes, y capaces de gozar igual felicidad que ellos. Los LXX, οὐ προσαγορεύσεις εἰρηνικὰ αὐτοῖς, καὶ συμφέροντα αὐτοῖς, *no harás tratados de paz ni de comercio con ellos.* — 3 Por respeto á Esaú, hermano de Jacob.
4 Y te recibió y trató, cuando entraste en aquella tierra con el mayor agasajo.
5 Los nietos del hijo de aquel que abrazare la religion de los Hebréos, serán ya contados como hebréos, y entrarán al goce de todos los fueros que tienen estos. Habla de los Idumeos y de los Egipcios.
6 De todo aquello que la licencia militar cree que le es permitido, como hurtos, rapiñas, deshonestidades y otros vicios, que Dios prohibe, y que por esta causa ha solido ser ocasion de ruina y de infinitos males en los ejércitos. Alápide. — 7 Con agua viva de rio ó fuente. Menoch.
8 S. Gregorio, *Moral. lib.* III, *capít.* 13, moraliza estos ritos, y por la estaca en el cinto entiende el estímulo agudo de la compuncion que ha de herir sin cesar la tierra de nuestra alma con el dolor de la penitencia.
9 Hasta que se hubiere apaciguado su enojo. Pero esto mas bien se debe entender de los siervos ó esclavos de otras naciones, que huyendo de su pais se refugiaban y buscaban asilo en la tierra de Israél. Véase en la *Carta* de S. Pablo *á Philemon* 10, un ejemplo señalado de caridad, que en caso igual practicó el santo Apóstol con el esclavo Onésimo.

a Numer. XXII, 5. Josue XXIV, 9.

17. Non erit meretrix de filiabus Israël, nec scortator de filiis Israël.
18. Non offeres mercedem prostibuli, nec pretium canis, in domo Domini Dei tui, quidquid illud est quod voveris : quia abominatio est utrumque apud Dominum Deum tuum.
19. Non fœnerabis fratri tuo ad usuram pecuniam, nec fruges, nec quamlibet aliam rem :
20. Sed alieno. Fratri autem tuo absque usura, id quo indiget, commodabis : ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere tuo in terra, ad quam ingredieris possidendam.
21. Cùm votum voveris Domino Deo tuo, non tardabis reddere : quia requiret illud Dominus Deus tuus : et si moratus fueris, reputabitur tibi in peccatum.
22. Si nolueris polliceri, absque peccato eris.
23. Quod autem semel egressum est de labiis tuis, observabis, et facies sicut promisisti Domino Deo tuo, et proprià voluntate et ore tuo locutus es.
24. Ingressus vineam proximi tui, comede uvas quantùm tibi placuerit : foràs autem ne efferas tecum.
25. Si intraveris in segetem amici tui, franges spicas, et manu conteres : falce autem non metes.

17. No habrá ramera entre las hijas de Israél [1], ni fornicador entre los hijos de Israél.
18. No ofrecerás la paga [2] de la prostitucion, ni el precio del perro [3] en la casa del Señor Dios tuyo, por cualquier voto que hayas hecho : pues uno y otro es abominable delante del Señor Dios tuyo.
19. No prestarás á usura á tu hermano, ni dinero, ni granos, ni otra cualquiera cosa :
20. Sino al extranjero [4]. Mas á tu hermano [5] le prestarás sin usura aquello, que ha menester : para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas tus obras en la tierra, en cuya posesion has de entrar.
21. Cuando hicieres un voto al Señor Dios tuyo, no retardes el cumplirlo : porque el Señor Dios tuyo te lo demandará : y si lo retardares, te será imputado á pecado.
22. Si no quisieres hacer promesa, no pecarás [6].
23. Mas lo que ha salido una vez de tus labios, lo guardarás, y cumplirás como lo prometiste al Señor Dios tuyo, puesto que de propia voluntad tuya y por tu boca lo has pronunciado.
24. Si entrares en la viña de tu prójimo, come uvas cuantas quisieres [7] : pero no saques de ellas fuera contigo [8].
25. Si entrares en el sembrado de tu amigo [9], cogerás espigas y las estregarás [10] entre las manos : pero no las segarás con hoz [11].

1 MS. 7. *Tacaño.* Ferrar. *Aplazado.* Esta es una prohibicion expresa de la simple fornicacion. S. Agustin : *Ecce ubì manifestè prohibuit fornicari et viros et feminas.* Otros lo exponen de los que se prostituian para semejante infamia. La palabra hebrea קדש, que aquí traduce la Vulgata *scortator*, y Arias Montano *cinædus*, la misma ocurre en otros muchos lugares, y en ellos traduce S. Jerónimo *effeminatus.* Tambien קדש y קדשה se pueden traducir *santificado* y *santificada* en sentido de *antífrasis*, como el *santificentur* del capítulo precedente, v. 9.
2 MS. A. *El loguér.*
3 Muchos Intérpretes por nombre de *perro* entienden aquellos, que se prostituian á un infame comercio públicamente como los perros. El Señor prohibe que se le ofrezca el precio de semejantes infamias, como practicaban los Gentiles vecinos á los Hebréos, que consagraban á sus dioses las ganancias, que sacaban de unos tratos tan abominables. Tirino y Menoch.
4 MS. 7. *Al extraño lograrás.* Dios como dueño de todos los bienes, que poseen los hombres, trasladó á los Hebréos el derecho que tenian sobre los bienes de los Chananéos y de otros Gentiles enemigos de aquel pueblo; y así les dió permiso para que hicieran suyos aquellos bienes por medio de aquellas artes, que por sí mismas y por su naturaleza son ilícitas, como lo es la usura, así les permitió robar á los Egipcios, dar libelo de repudio, y tener muchas mujeres : todo lo cual ahora es ilícito. Tirino. San Ambrosio, *de Tob. cap.* XV. Otros dicen, que Dios usó con los Hebréos de esta indulgencia en atencion á la dureza de su corazon, permitiéndoles un menor mal, por evitar otros mayores.
5 Al Hebréo, al de tu misma nacion.
6 Si no te obligares con voto ó promesa hecha al Señor, no faltarás si no cumples lo que no has prometido; pero si una vez han llegado tus labios á pronunciarlo, etc. Véanse los *Números* XXX, 3.
7 Algunos no lo entienden esto de todos generalmente, sino solo de los vendimiadores y jornaleros. Pero Josepho, de *Antiq. lib.* IV, *cap.* 8, lo extiende á todos, tanto naturales como extranjeros.
8 MS. 3. *En tu alfaja.* MS. 7 y Ferrar. *En tu atuendo.* El Hebréo : *Y no pondrás en tu vaso*, esto es, en tu cesta ó talego.
9 Se entiende de tu prójimo ó hermano, como en el versículo precedente.
10 Esto es, lo que hacian los discípulos del Señor, incurriendo en la indignacion de los Phariseos, que los acusaron como á violadores del sábado, porque lo practicaban en este dia. Lucæ VI, 1.
11 MS. 7. *Con fos.*

CAPÍTULO XXIV

Se permite el libelo de repudio. Caridad que debe usarse con los deudores que son pobres. Que se debe hacer justicia al forastero y al huérfano. La rebusca de las mieses y de la vendimia debe dejarse para los pobres.

1. Si [a] acceperit homo uxorem, et habuerit eam, et non invenerit gratiam ante oculos ejus propter aliquam fœditatem : scribet libellum repudii, et dabit in manu illius, et dimittet eam de domo sua.
2. Cùmque egressa alterum maritum duxerit,
3. Et ille quoque oderit eam, dederitque ei libellum repudii, et dimiserit de domo sua, vel certè mortuus fuerit :
4. Non poterit prior maritus recipere eam in uxorem : quia polluta est, et abominabilis facta est coram Domino : ne peccare facias terram tuam, quam Dominus Deus tuus tradiderit tibi possidendam.
5. Cùm acceperit homo nuper uxorem, non procedet ad bellum, nec ei quippiam necessitatis injungetur publicæ, sed vacabit absque culpa domi suæ, ut uno anno lætetur cum uxore sua.
6. Non accipies loco pignoris inferiorem, et superiorem molam : quia animam suam opposuit tibi.
7. Si deprehensus fuerit homo sollicitans fratrem suum de filiis Israël, et vendito eo acceperit pretium, interficietur, et auferes malum de medio tui.

1. Si un hombre tomare una mujer, y la tuviere consigo [1], y no fuere agradable á sus ojos por alguna fealdad [2], hará una escritura de repudio [3], y la pondrá en mano de ella, y la despachará de su casa.
2. Y cuando ella despues de haber salido, se casare con otro,
3. Y este tambien la aborreciere, y le diere escritura de repudio, y la despidiere de su casa, ó si él llegare á morir :
4. El primer marido no podrá volver á tomarla por mujer : porque ha sido amancillada, y hecha abominable delante del Señor [4] : no hagas pecar [5] la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará para que la poseas.
5. Y cuando un hombre haya tomado mujer poco ha, no saldrá á la guerra, ni se le impondrá alguna carga pública, sino que sin incurrir en culpa, se empleará [6] en atender á su casa, para que se alegre un año con su mujer.
6. No tomarás en lugar de prenda muela de molino la de abajo, ni la de arriba [7] : porque te puso delante [8] su propia vida.
7. Si se descubriere que un hombre ha sonsacado [9] á un hermano suyo de los hijos de Israël, y que habiéndole vendido [10], ha recibido el precio, se le matará, y quitarás el mal [11] de enmedio de tí.

1 Los LXX, καὶ συνοικήσῃ αὐτῇ, *y cohabitare con ella.* — 2 Por algun vicio notable de alma ó de cuerpo.

3 MS. 3. *De quitamiento.* MS. 4. *De repoyamiento.* Esto no era precepto sino permision; pues como dice ALÁPIDE, es propio de un buen príncipe atemperar sus leyes al genio é índole de su pueblo. Y como el Judaico fué de corazon duro, cerril y testarudo, por eso nuestro suavísimo Dios les permitió repudiar á sus mujeres, en caso de desamarlas, para evitar el riesgo que corrian de que las matasen sus bestiales maridos, si estos se llegaran á embrabecer, viendo que no podian de otro modo deshacerse de ellas. De este mismo lugar parece inferirse, que no solo se les permitia divorciarse en caso de adulterio, como lo limitó el Señor en la ley nueva, sino por cualquier otro motivo de fealdad, esterilidad, lepra, hechicerías, continuas riñas, ú otros que sobreviniesen á la mujer. Véase ALÁPIDE y MATH. XIX, 7, 8, 9. Bien que en el adulterio no cabia repudio, porque la adúltera era apedreada, si constaba el delito (*Levit.* XX, 10); y si era solo sospechado, se averiguaba con las aguas de los zelos. *Numer.* V, 27.

4 Esta abominacion recae mas bien sobre el marido, que quisiera volverla á tomar, que sobre la mujer. CRYSOST. *Homil.* XIX, ALÁPIDE, MENOCHIO y TIRINO con otros Expositores dicen, que con esta ley del repudio se disolvia enteramente el matrimonio, por dispensacion de Dios : y que el libelo ó escritura de repudio, era una esquela ó carta, que daba el marido á la mujer, en la cual le concedia irse adonde gustase, y casarse con quien quisiese, y lo mismo podia el marido. Y en efecto, aqui en el versículo segundo se habla de segundo matrimonio.

5 Para que por un delito tan feo, no llames sobre ti y sobre la tierra en que moras la justicia y el castigo del Señor. ALÁPIDE.

6 MS. A. *Mas séase de balde, y sin culpa.* Y que de este modo quede mas arraigado en el corazon de entrambos el mútuo amor con que deben corresponderse. MENOCHIO.

7 Porque faltando una de las dos, quedaba inútil el molino, y no daria producto alguno. MOYSÉS prohibe aquí que no se tomen en prenda aquellas cosas que son necesarias para los usos de la vida. MENOCH.

8 El Hebréo y los LXX : *Da en prendas su alma.* Esto es, su vida. MENOCH.

9 El Hebréo גנב, *robando.* Lo que se llama *plagio;* y *plagiario*, el que roba hombres, que es un crimen muy grave. Véase el *Éxodo* XXI, 16. — 10 Como se hace con cualquier esclavo.

11 Los LXX, τὸν πονηρόν, *al malvado*, esto es, á aquel hombre malvado. De esta misma expresion usa S. PABLO, *I Corinth.* V, 13, hablando del incestuoso. Pues segun S. AGUSTIN : *Esto mismo hace ahora en la Iglesia la excomunion, que hacia en aquel pueblo la muerte ó la exterminacion.*

a Matth. V, 31; XIX, 7. Marc. X, 4.

8. Observa diligenter ne incurras plagam lepræ, sed facies quæcumque docuerint te sacerdotes Levitici generis, juxta id quod præcepi eis, et imple sollicitè.
9. [a] Mementote quæ fecerit Dominus Deus vester Mariæ in via cùm egrederemini de Ægypto.
10. Cùm repetes à proximo tuo rem aliquam, quam debet tibi, non ingredieris domum ejus ut pignus auferas :
11. Sed stabis foris, et ille tibi proferet quod habuerit.
12. Sin autem pauper est, [b] non pernoctabit apud te pignus,
13. Sed statim reddes ei ante solis occasum : ut dormiens in vestimento suo, benedicat tibi, et habeas justitiam coram Domino Deo tuo.
14. [c] Non negabis mercedem indigentis, et pauperis fratris tui, sive advenæ, qui tecum moratur in terra, et intra portas tuas est :
15. Sed eâdem die reddes ei pretium laboris sui ante solis occasum, quia pauper est, et ex eo sustentat animam suam : ne clamet contra te ad Dominum, et reputetur tibi in peccatum.
16. [d] Non occidentur patres pro filiis, nec filii pro patribus, sed unusquisque pro peccato suo morietur.
17. Non perverte judicium advenæ et pupilli, nec auferes pignoris loco viduæ vestimentum.
18. Memento quòd servieris in Ægypto, et eruerit te Dominus Deus tuus indè. Idcircò præcipio tibi ut facias hanc rem.
19. Quando messueris segetem in agro tuo, et oblitus manipulum reliqueris, non reverteris ut tollas illum : sed advenam, et pupillum, et viduam auferre patieris, ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere manuum tuarum.

8. Cuida atentamente de no incurrir en plaga de lepra [1], sino que harás todo lo que te enseñaren los sacerdotes del linaje de Leví conforme á lo que les mandé, y cúmplelo solícitamente.
9. Acordaos de lo que hizo el Señor Dios vuestro con María en el camino cuando salísteis de Egipto.
10. Cuando repitieres de tu prójimo alguna cosa, que te debe, no entrarás en su casa para tomarle prenda [2] :
11. Sino que te estarás fuera, y él te sacará lo que tuviere.
12. Mas si es pobre, no pernoctará en tu casa la prenda [3],
13. Sino que luego se la volverás [4], antes que se ponga el sol : para que durmiendo en su ropa, te bendiga, y tengas mérito delante del Señor Dios tuyo.
14. No negarás la paga á tu hermano menesteroso y pobre, ó al forastero, que mora contigo en la tierra, y está dentro de tus puertas :
15. Sino que en el mismo dia antes de ponerse el sol, le darás el salario de su trabajo [5], porque es pobre, y con ello sustenta su vida : no sea que levante el grito contra tí al Señor, y te sea imputado á pecado.
16. No se hará morir á los padres por los hijos, ni á los hijos por sus padres, sino que cada uno [6] morirá por su pecado.
17. No pervertirás la justicia del extranjero y del huérfano, ni quitarás en prenda el vestido de la viuda.
18. Acuérdate que estuviste sirviendo en Egipto, y que el Señor Dios tuyo te sacó de allí. Por tanto te mando que hagas esto.
19. Cuando segares las mieses en tu campo [7], y dejares olvidada alguna gavilla, no volverás á tomarla : sino que la dejarás que se la lleve el forastero, y el huérfano, y la viuda para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todas las obras de tus manos.

1 Lo que MOYSÉS les advierte aquí es, que velen sobre sí y sobre sus acciones para no caer en pecados, por los cuales envie el Señor contra ellos este azote. Y para esto les hace presente el ejemplo y escarmiento de María su hermana.

2 Para que tú no le tomes á tu antojo alguna de las cosas que le sean mas útiles, y le dé pena el darlas, sino que aguardarás fuera que él te dé una prenda á su arbitrio, que sea proporcionada al valor de lo que te debe. MENOCH.

3 MS. A. *El peño.*

4 Esto se debe entender, si lo que le habia dado en prendas, le hacia falta para dormir por la noche. Y lo mismo se ha de creer por lo que mira al dia, si la prenda era algun instrumento del que necesitaba el deudor para sus labores y tareas, con que ganaba el sustento. Así el acreedor ejercitaba la misericordia, y el deudor tenia un continuo recuerdo de la deuda que debia pagar. S. AUGUST. *Quæst.* XLI *in Deuter.*

5 Véase el *Levítico* XIX, 13.

6 MS. 8. *Cada quien.* Esta ley y ordenanza se dirige á los jueces, á los cuales se advierte, que no les es lícito castigar los delitos de los padres en las personas de los hijos, y al contrario, sino á cada uno por lo que pecó. Pero Dios, que es el dueño y árbitro supremo de la vida y de la muerte, cuyos juicios son incomprensibles á nosotros, castiga algunas veces en los hijos los pecados de los padres, como se lee en la descendencia de Saúl. Véase en el *Exod.* XX, 5, lo que sobre esto dejamos notado.

7 Véase el *cap.* XIX *del Levítico.*

a Numer. XII, 10. — *b* Exod. XXII, 26. — *c* Levit. XIX, 13. Tob. IV, 15. — *d* IV Reg. XVI, 6. II Paral. XXV, 4. Ezech. XVIII, 20.

20. Si fruges collegeris olivarum, quidquid remanserit in arboribus, non reverteris ut colligas : sed relinques advenæ, pupillo, ac viduæ.

21. Si vindemiaveris vineam tuam, non colliges remanentes racemos, sed cedent in usus advenæ, pupilli, ac viduæ.

22. Memento quòd et tu servieris in Ægypto, et idcircò præcipio tibi ut facias hanc rem.

20. Si cogieres el fruto de las olivas, no volverás á recoger lo que quedare en los árboles : sino que lo dejarás para el forastero, para el huérfano, y para la viuda.

21. Si vendimiares tu viña, no cogerás los racimos [1] que quedaren, sino que cederán para uso del forastero, del huérfano, y de la viuda.

22. Acuérdate que tú tambien serviste en Egipto, y por tanto te mando que hagas esto.

CAPÍTULO XXV.

Leyes sobre los jueces para que no tuerzan la justicia. Que el hermano se case con la viuda de su hermano: que los pesos y medidas sean justas: que los Amalecitas sean exterminados.

1. Si fuerit causa inter aliquos, et interpellaverint judices : quem justum esse perspexerint, illi justitiæ palmam dabunt : quem impium, condemnabunt impietatis.

2. Sin autem eum qui peccavit, dignum viderint plagis : prosternent, et coram se facient verberari. Pro mensura peccati erit et plagarum modus :

3. Ita duntaxat, [a] ut quadragenarium numerum non excedant : ne fœdè laceratus ante oculos tuos abeat frater tuus.

4. [b] Non ligabis os bovis terentis in area fruges tuas.

5. [c] Quando habitaverint fratres simul, et unus ex eis absque liberis mortuus fuerit, uxor defuncti non nubet alteri : sed accipiet eam frater ejus, et suscitabit semen fratris sui :

6. Et primogenitum ex ea filium nomine illius appellabit, ut non deleatur nomen ejus ex Israël.

7. Sin autem noluerit accipere uxorem fratris sui, quæ ei lege debetur, perget mulier ad

1. Si hubiere pleito entre algunos, é hicieren recurso á los jueces : estos adjudicarán la palma de la justicia al que conocieren claramente que la tiene : y condenarán de impiedad [2] al impío.

2. Y si vieren que aquel que ha pecado, es digno de ser azotado : lo echarán en tierra, y le harán azotar [3] delante de sí. Segun la medida del pecado será la tasa de los azotes :

3. Pero con condicion, que no pasen del número de cuarenta [4] para que tu hermano no se vaya feamente maltratado delante de tus ojos.

4. No atarás la boca al buey que trilla en la era tus mieses [5].

5. Cuando habitaren juntos dos hermanos [6], y el uno de ellos muriere sin hijos [7], la mujer del difunto no se casará con otro : sino que la tomará el hermano del muerto, y levantará descendencia [8] á su hermano :

6. Y al hijo primogénito que tuviere de ella, dará el nombre de su hermano [9], para que el nombre de este no sea borrado en Israél [10].

7. Mas si no quisiere tomar la mujer de su hermano, que le es debida por ley, irá la mujer

1 MS. 7. *No desgrumes.* — 2 MS. 3. *E enmalescerán.* — 3 MS. A. *Y será batido.*

4 Por la segunda á los *Corinth.* XI, 24, se ve, que los Judios no daban sino treinta y nueve golpes : y así cercenaban uno, por no exceder del número que se les permitia. MENOCHIO.

5 *I Corinth.* IX, 7, 8, 9. Aplica el Apóstol esta ley á los ministros del altar, que deben sustentarse y vivir del altar á quien sirven. Y este es el objeto principal de esta ley.

6 Esta ley es una excepcion de la que prohibe los matrimonios entre cuñados y cuñadas. *Levit.* XVIII, 16. Y aunque al principio se entendia solamente de aquellos hermanos, que vivian dentro de una misma casa ó ciudad, *Génes.* XXXVIII, 8, pero despues el uso la extendió tambien á otros parientes mas remotos, con tal que morasen dentro de la Judea, y tuviesen comun la heredad. Lo que se hace evidente con el ejemplo de Booz, que se refiere en el *cap.* IV de RUTH. Las razones que motivaron esta ley, fueron la conservacion y distincion de las familias, de las tribus y de las posesiones que pertenecian á cada una de ellas, y tambien el atender á que no quedase abandonada la viuda. Pero despues del cautiverio de Babilonia, cesó enteramente, por haber sido confundidas y mezcladas las posesiones y heredades de las familias. MENOCHIO.

7 Si eran hembras las que dejaba, no tenia lugar la ley, por cuanto las hembras entraban á heredar en defecto de varones. *Numer.* XXVII, 8; XXXVI. — 8 FERRAR. *Acuñadarlahá.*

9 No quiere decir esto, que le debia poner el mismo nombre que tenia el hermano que habia muerto; sino que este hijo legal entraba en el goce de todos los derechos, que correspondian al primogénito del difunto, si le hubiera tenido. Así el primer hijo que tuvo Booz de Ruth fué llamado Obed; pero fué tenido y reconocido como hijo y heredero de Mahalón, que fué el primer marido de Ruth.

10 Para que se conserve en Israél el nombre, familia y heredad del hermano que murió sin hijos. *Numer.* XXVII, 3.

a II Corinth. XI, 24. — *b* I Corinth. IX, 9. I Timoth. V, 18. — *c* Matth. XXII, 24. Marc. XII, 19. Luc. XX, 28, 29.

portam civitatis, et interpellabit majores natu, dicetque : [a] Non vult frater viri mei suscitare nomen fratris sui in Israël : nec me in conjugem sumere.

8. Statimque accersiri eum facient, et interrogabunt. Si responderit : Nolo eam uxorem accipere :

9. Accedet mulier ad eum coram senioribus, et tollet calceamentum de pede ejus, spuetque in faciem illius, et dicet : Sic fiet homini, qui non ædificat domum fratris sui.

10. Et vocabitur nomen illius in Israël, Domus discalceati.

11. Si habuerint inter se jurgium viri duo, et unus contra alterum rixari cœperit, volensque uxor alterius eruere virum suum de manu fortioris, miseritque manum, et apprehenderit verenda ejus :

12. Abscides manum illius, nec flecteris super eam ullâ misericordiâ.

13. Non habebis in sacculo [b] diversa pondera, majus et minus :

14. Nec erit in domo tua modius major et minor.

15. Pondus habebis justum et verum, et modius æqualis et verus erit tibi : ut multo vivas tempore super terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.

16. Abominatur enim Dominus Deus tuus eum qui facit hæc, et aversatur omnem injustitiam.

17. [c] Memento quæ fecerit tibi Amalec in via quando egrediebaris ex Ægypto :

18. Quomodò occurrerit tibi : et extremos agminis tui, qui lassi residebant, ceciderit, quando tu eras fame et labore confectus, et non timuerit Deum.

19. Cùm ergò Dominus Deus tuus dederit tibi requiem, et subjecerit cunctas per circuitum nationes in terra, quam tibi pollicitus est : delebis nomen ejus sub cœlo. Cave ne obliviscaris.

á la puerta de la ciudad, y hará su recurso á los ancianos, y les dirá : El hermano de mi marido no quiere [1] levantar el nombre de su hermano en Israél : ni tomarme por mujer.

8. Y al punto le harán llamar, y le preguntarán. Si respondiere : No quiero tomarla por mujer [2] :

9. Se llegará á él la mujer delante de los ancianos, y le quitará del pié un zapato [3], y le escupirá en la cara, y dirá : Así será tratado el hombre, que no edifica [4] casa de su hermano.

10. Y su nombre será llamado en Israél, la Casa del descalzado [5].

11. Si tuvieren entre sí pendencia dos hombres, y el uno comenzare á reñir con el otro, y queriendo la mujer del uno sacar á su marido de la mano del mas fuerte, echare la mano, y le asiere por sus vergüenzas :

12. Le cortarás la mano, y no te moverás á compasion alguna por ella.

13. No tendrás en tu saco diversos pesos [6], mayor y menor :

14. Ni habrá en tu casa modio [7] mayor y menor.

15. Tendrás un peso justo y verdadero, y modio igual y verdadero tendrás : para que vivas largo tiempo sobre la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará.

16. Porque el Señor Dios tuyo abomina á aquel que hace tales cosas, y aborrece toda injusticia.

17. Acuérdate de lo que hizo contigo Amaléc en el camino, cuando salias de Egipto :

18. Como te salió al encuentro : y acuchilló [8] á los postreros de tu ejército, que cansados se quedaban atrás, estando tú acabado de hambre y de trabajo, y no temió á Dios.

19. Luego pues que el Señor Dios tuyo te diere reposo [9], y sojuzgare todas las naciones del contorno en la tierra, que te tiene prometida : borrarás [10] su nombre de debajo del cielo. Mira que no lo olvides.

1 FERRAR. *No quiso acuñadarme.* — 2 FERRAR. *No envolunté por tomarla.*

3 Cuando se tomaba posesion de alguna heredad ó campo, se ponia el pié, y se dejaba impresa en tierra la huella del mismo pié. Y así esta ceremonia que aquí se manda, de quitarle el zapato, creen algunos que era una señal de la renuncia, que hacia á la herencia y derechos del hermano difunto, y á tomar por mujer suya á la viuda. Pero otros sienten con mayor fundamento, que esta era una nota de infamia y de desprecio, con que se le declaraba indigno de tener lugar entre los hombres de condicion libre, porque solamente los esclavos andaban descalzos. Lo que se confirma con la otra ceremonia que despues se añade, de escupirle en la cara, que era señal del mayor desprecio; *Númer.* XII, 14. ISAÍAS L, 6. MATH. XXVI, 67, et XXVII, 30, y las palabras con que le daban en rostro su ingratitud y desconocimiento hácia una persona que le debia ser tan amada, como es la de su hermano.

4 Que se niega á que se perpetuen y conserven en Israél el nombre, familia y posesiones de su hermano.

5 Para perpetua ignominia, y memoria de una accion tan fea.

6 El Hebréo : *Piedra y piedra, mayor y menor.* Los pesos se llaman *piedras* en la Escritura, MICH. VI, 11. *Prov.* XVI, 11; XX, 10 *et* 23, por cuanto los antiguos en lugar de pesos usaban de piedras. Esta misma expresion se conservó despues, aun cuando se introdujeron los pesos de plomo, de bronce, ó de otros metales. Y así en ZACHAR. IV, 10, se lee *piedra de plomo*, en vez de *peso de plomo.*

7 MS. A. *Moyo.* FERRAR. *Fanega y fanega.* Medida mayor y menor. El Hebréo *epha.* El Señor prohibe aquí severísimamente todo fraude ó engaño en los pesos y medidas.

8 FERRAR. *Y descoléo.* — 9 FERRAR. *En aholgantar.* — 10 FERRAR. *Arrematarás.*

a Ruth. IV, 5. — *b* Proverb. XX, 10. — *c* Exod. XVII, 8.

CAPÍTULO XXVI.

A quienes se deben pagar las primicias y los diezmos de los frutos: y qué diezmos se deben reservar para los pobres.

1. Cùmque intraveris terram, quam Dominus Deus tuus tibi daturus est possidendam, et obtinueris eam, atque habitaveris in ea:
2. Tolles de cunctis frugibus tuis primitias, et pones in cartallo, pergesque ad locum, quem Dominus Deus tuus elegerit, ut ibi invocetur nomen ejus:
3. Accedesque ad sacerdotem, qui fuerit in diebus illis, et dices ad eum: Profiteor hodie coram Domino Deo tuo, quòd ingressus sum in terram, pro qua juravit patribus nostris, ut daret eam nobis.
4. Suscipiensque sacerdos cartallum de manu tua, ponet ante altare Domini Dei tui:
5. Et loqueris in conspectu Domini Dei tui: Syrus persequebatur patrem meum, qui descendit in Ægyptum, et ibi peregrinatus est in paucissimo numero: crevitque in gentem magnam ac robustam et infinitæ multitudinis.
6. Affixeruntque nos Ægyptii, et persecuti sunt imponentes onera gravissima:
7. Et clamavimus ad Dominum Deum patrum nostrorum: qui exaudivit nos, et respexit humilitatem nostram, et laborem, atque angustiam:
8. Et eduxit nos de Ægypto in manu forti, et brachio extento, in ingenti pavore, in signis atque portentis:
9. Et introduxit ad locum istum, et tradidit nobis terram lacte et melle manantem.
10. Et idcircò nunc offero primitias frugum terræ, quam Dominus dedit mihi. Et dimittes eas in conspectu Domini Dei tui, et adorato Domino Deo tuo.
11. Et epulaberis in omnibus bonis, quæ Dominus Deus tuus dederit tibi, et domui tuæ, tu et Levites, et advena qui tecum est.

1. Y cuando hubieres entrado en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar para poseerla, y la hubieres obtenido, y habitado en ella:
2. Tomarás las primicias de todos tus frutos, y las pondrás en un canastillo, é irás al lugar, que el Señor Dios tuyo escogiere, para que sea en él invocado su nombre:
3. Y te llegarás al sacerdote [1], que fuere en aquellos dias, y le dirás: Protesto hoy delante del Señor Dios tuyo [2], que he entrado en la tierra, que juró á nuestros padres, que la daria á nosotros.
4. Y recibiendo el sacerdote el canastillo de tu mano, lo pondrá delante del altar del Señor Dios tuyo:
5. Y dirás en la presencia del Señor Dios tuyo: El Syro [3] perseguia á mi padre, que descendió á Egipto, y allí peregrinó en número muy corto: y creció en gente grande y robusta, y de infinita muchedumbre.
6. Y los Egipcios nos afligieron, y persiguieron poniendo sobre nosotros cargas pesadísimas:
7. Y clamamos al Señor Dios de nuestros padres: que nos oyó, y miró nuestro abatimiento, y trabajo, y angustia:
8. Y sacónos de Egipto con mano fuerte, y brazo extendido, con grande pavor, con señales y portentos:
9. Y nos introdujo en este lugar, y nos entregó esta tierra que mana leche y miel [4].
10. Y por eso ofrezco ahora las primicias de los frutos de la tierra, que el Señor me dió. Y las dejarás en la presencia del Señor Dios tuyo, y despues de haber adorado al Señor Dios tuyo.
11. Comerás tambien de todos los bienes, que el Señor Dios tuyo te hubiere dado á tí, y á tu casa, tú y el Levita, y el forastero que está contigo.

1 Al sacerdote que estuviere entonces en el ministerio del altar. Y este acto de presentar el canastillo era personal de cada uno de los cosecheros. S. JERÓNIMO conservó la voz griega κάρταλλος, canastillo angosto por bajo, para denotar por ella su figura particular.

2 Los LXX, *mi Dios.*

3 Labán, que era de Mesopotamia en Syria, afligia y perseguia á Jacob mi padre, etc. *Génes.* XIX, XXX *et* XXXI, y este acosado de la hambre pasó despues á Egipto con sus hijos y familia, que eran en corto número, y vivió allí como extranjero. *Ibid.* XLVI. Todo esto que ordena aquí MOYSÉS á los Hebréos, era para que protestasen y reconociesen delante del Señor los innumerables beneficios, que ellos y sus padres habian recibido de su mano liberal, y para que el reconocimiento que le debian, los tuviese sumisos y obedientes á todas sus órdenes y mandamientos. En el Hebréo se lee: *El Syro mi padre pereciendo de hambre;* esto es: Jacob mi padre, que vivió muchos años en la Syria, viéndose despues acosado de la hambre, pasó á Egipto, etc. Puede asimismo llamarse Syro, por cuanto su madre Rebeca, y sus mujeres Lia y Rachél eran de esta region, en la cual le nacieron tambien doce hijos.

4 Fertilísima en todo género de frutos.

12. Quando compleveris decimam cunctarum frugum tuarum, anno decimarum tertio, dabis Levitæ, et advenæ, et pupillo et viduæ, ut comedant intra portas tuas, et saturentur:
13. Loquerisque in conspectu Domini Dei tui: Abstuli quod sanctificatum est de domo mea, et [a] dedi illud Levitæ et advenæ, et pupillo ac viduæ, sicut jussisti mihi: non præterivi mandata tua, nec sum oblitus imperii tui.
14. Non comedi ex eis in luctu meo, nec separavi ea in qualibet immunditia, nec expendi ex his quidquam in re funebri. Obedivi voci Domini Dei mei, et feci omnia sicut præcepisti mihi.
15. [b] Respice de sanctuario tuo, et de excelso cœlorum habitaculo, et benedic populo tuo Israël, et terræ, quam dedisti nobis, sicut jurasti patribus nostris, terræ lacte et melle mananti.
16. Hodie Dominus Deus tuus præcepit tibi ut facias mandata hæc atque judicia: et custodias et impleas ex toto corde tuo, et ex tota anima tua.
17. Dominum elegisti hodie, ut sit tibi Deus, et ambules in viis ejus, et custodias ceremonias illius, et mandata atque judicia, et obedias ejus imperio,
18. Et [c] Dominus elegit te hodie, ut sis ei populus peculiaris, sicut locutus est tibi, et custodias omnia præcepta illius:
19. Et faciat te excelsiorem cunctis gentibus quas creavit, in laudem, et nomen, et gloriam suam: ut sis populus sanctus Domini Dei tui, sicut locutus est.

12. Cuando hubieres completado el diezmo [1] de todos tus frutos, el año tercero de los diezmos, darás tambien al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, para que coman, y se sacien dentro de tus puertas:
13. Y dirás delante del Señor Dios tuyo: He tomado de mi casa lo que está santificado [2], y lo he dado al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, como me lo tenias mandado: no he traspasado tus mandamientos, ni me he olvidado de tu imperio.
14. No he comido de estas cosas en mi luto [3], ni las he separado en alguna inmundicia [4], ni he empleado cosa alguna de ellas en cosas fúnebres [5]. He obedecido á la voz del Señor Dios mio, y todo lo he hecho como me lo mandaste.
15. Mira [6] desde tu santuario, y desde la excelsa morada de los cielos, y bendice á tu pueblo de Israél, y á la tierra, que nos has dado, como lo juraste á nuestros padres, á la tierra que mana leche y miel.
16. El Señor Dios tuyo te ha mandado hoy que ejecutes estos mandamientos y juicios: y que los guardes y cumplas de todo tu corazon, y de toda tu alma.
17. Al Señor has escogido hoy, para que sea tu Dios [7], y que andes en sus caminos, y guardes sus ceremonias, y mandamientos y leyes, y obedezcas á su imperio,
18. Y el Señor te ha escogido hoy para que seas un pueblo peculiar [8] suyo, como te lo tiene dicho, y guardes todos sus preceptos:
19. Y para hacerte la nacion mas excelsa de todas las que crió [9], para alabanza, y fama, y gloria suya: y que seas el pueblo santo del Señor Dios tuyo, como lo ha dicho.

1 MS. 3. *De desinar todo el diésino de tu esquilmo.* MS. 7. *Quanto atamares de desinar.* Véase lo que dejamos ya notado sobre esto en el cap. XIV de este libro.

2 Los diezmos, que mandaste separar para los pobres. MENOCHIO. Lo que Dios quiere, que se dé á los pobres, le está particularmente consagrado; y seria un atentado sacrílego defraudarlos, y quedarse con una mínima parte de lo que el Señor tiene destinado para su sustento.

3 Porque no era lícito en tiempo de luto ó de funerales tocar alguna de las cosas santificadas ó consagradas. Pero si esto sucedia casualmente, se contraia impureza. ALÁPIDE entiende por *luto* la pobreza, ó alguna calamidad ó aprieto.

4 Esto es, interviniendo alguna inmundicia, porque todo lo que he ofrecido está limpio y sin mancilla. MARIANA. No he amancillado estas cosas poniéndolas en lugar profano, ó destinándolas para usos profanos, ó estando yo inmundo, ó aplicándolas para que sirvieran al culto de una cosa inmunda ó de los ídolos, que en la Escritura se llaman *abominacion, inmundicia.* Cap. XXIII, 18.

5 El texto hebréo: *Yo no he dado cosa alguna al muerto;* esto es, nada de esto he gastado en cosas de muertos, como en convites y pompas funerales, fábrica de sepulcros, etc. Todo lo perteneciente á funerales era cosa contaminada, y contaminaba á los demás. TIRINO.

6 MS. 7. *Acata.*

7 Renovando la alianza, que el Señor ha hecho con vosotros, como si ella se hiciera de nuevo en el dia de hoy, aceptando las leyes, que os impone.

8 MS. A. *Pegujarero.*

9 Todo lo que se dice en estos últimos versículos, no tanto habla con los Judíos, como con los Cristianos, que son los verdaderos Israelitas, á los cuales miraba esta eleccion de Dios, porque debian ser el pueblo santo del Señor, pueblo conquistado y redimido con su propia sangre. *Rom.* IX, 24, 25, *etc.*

a Suprà XIV, 29. — *b* Isai. LXIII, 15. Baruch. II, 16. — *c* Suprà VII, 6.

CAPÍTULO XXVII.

Manda el Señor, que se levante un altar de piedra, luego que se pase el Jordán, y que en las piedras se escriba la ley. Rito de bendicion en el monte Garizim á favor de los que observen fielmente la ley; y de maldicion en el monte Hebál contra los transgresores.

1. Præcepit autem Moyses et seniores Israël, populo dicentes: Custodite omne mandatum quod præcipio vobis hodie.

2. Cùmque transieritis Jordanem in terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, eriges ingentes lapides, et calce lævigabis eos,

3. Ut possis in eis scribere omnia verba legis hujus, Jordane transmisso: ut introeas terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, terram lacte et melle manantem, sicut juravit patribus tuis.

4. Quando ergò transieritis Jordanem, erigite lapides, quos ego hodie præcipio vobis in monte Hebal, et lævigabis eos calce:

5. [a] Et ædificabis ibi altare Domino Deo tuo, de lapidibus quos ferrum non tetigit,

6. Et de saxis informibus et impolitis: et offeres super eo holocausta Domino Deo tuo,

7. Et immolabis hostias pacificas, comedesque ibi, et epulaberis coram Domino Deo tuo.

8. Et scribes super lapides omnia verba legis hujus planè et lucidè.

9. Dixeruntque Moyses et sacerdotes Levitici generis ad omnem Israëlem: Attende, et audi Israël: hodie factus es populus Domini Dei tui:

10. Audies vocem ejus, et facies mandata atque justitias, quas ego præcipio tibi.

11. Præcepitque Moyses populo in die illo, dicens:

12. Hi stabunt [b] ad benedicendum populo super montem Garizim, Jordane transmisso:

1. Y mandó Moysés y los ancianos de Israél al pueblo, diciendo: Guardad todos los mandamientos que os intimo hoy.

2. Y cuando hubiéreis pasado el Jordán á la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, levantarás unas grandes piedras [1], que alisarás con cal,

3. Para que puedas escribir en ellas todas las palabras de esta ley [2], despues de pasado el Jordán: para que entres en la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará, tierra que mana leche y miel, como lo juró á tus padres.

4. Luego pues que hubiéreis pasado el Jordán, levantaréis las piedras, que os mando hoy en el monte de Hebál, y las alisarás con cal:

5. Y edificarás allí un altar al Señor Dios tuyo, de piedras que el hierro no haya tocado,

6. Y de peñas toscas y sin labrar [3]: y ofrecerás sobre él holocaustos al Señor Dios tuyo,

7. Y degollarás víctimas de paz, y comerás allí, y harás banquete en presencia del Señor Dios tuyo.

8. Y escribirás llana y claramente [4] sobre las piedras todas las palabras de esta ley.

9. Y dijeron Moysés y los sacerdotes del linaje de Leví á todo Israél: Atiende, y escucha Israél: hoy eres hecho pueblo del Señor Dios tuyo:

10. Oirás su voz, y cumplirás los mandamientos y leyes, que yo te prescribo.

11 Y mandó Moysés al pueblo en aquel dia, diciendo:

12. Pasado el Jordán, estarán para bendecir al pueblo sobre el monte de Garizim [5] estos: Si-

1 Estas piedras eran destinadas para que fuesen unos monumentos fijos y públicos de la alianza, que el Señor renovaba con Israél, y de las condiciones, que debian acompañar esta alianza. Se debian *alisar* no con instrumento, sino encostrándolas con cal, pues de otra manera no podria escribirse sobre ellas.

2 El Deuteronómio, Josué VIII, 30, esto es, un compendio del Deuteronómio, como sienten muchos Intérpretes muy doctos. Otros, los preceptos del Decálogo; y muchos por ley entienden las bendiciones y maldiciones pronunciadas sobre los montes Hebál y Garizím. Véase Josué VIII, 32, y á Josepho, *Antiq. lib.* IV, *cap.* 8.

3 El Hebréo: *De piedras enteras*, y que no estén labradas, sino toscas y como salen de la cantera.

4 MS. A. *Llanamente y lusia.* Sobre las piedras, que vosotros hubiéreis levantado.

5 Garizím y Hebál eran dos puntas de un mismo monte con un valle en el intermedio, y pertenecia á la tribu de Ephraim, cerca de Sichem. Las seis tribus mas ilustres, que descendian de Rachél y de Lía, mujeres libres de Jacob, fueron destinadas para pronunciar las bendiciones de la ley sobre el monte de Garizim, que era muy fértil y ameno. Las que descendian de las esclavas Zelpha y Bala, la de Rubén, que por su feo delito habia decaido de los derechos de su mayorazgo, y la de Zabulón, hijo último de Lía, componian las otras seis, y estaban destinadas á pronunciar las maldiciones de la ley sobre el Hebál, que era un monte escabroso y lleno de peñascos. El area estaba en el valle, y los sacerdotes y Levitas volviéndose hácia las seis primeras tribus, pronunciaban en alta voz las bendiciones de la ley, y estas tribus respondian *Amen*, aprobando solemnemente lo que habia sido pronunciado. Los Levitas se volvian despues hácia las otras seis tribus, y pronunciaban del mismo modo las maldiciones de la ley, y las tribus igualmente respondian *Amen*, como dando su consentimiento, y aprobando lo que se promulgaba. Esta ceremonia es una figura del juicio final, que Jesucristo representado por Josué, pronunciará á la entrada de la vida venidera entre las ovejas, que tendrá á su derecha, y los cabritos, que estarán á su izquierda. Tirino.

a Exod. xx, 25. Josue VIII, 31. — *b* Suprà XI, 29.

Simeon, Levi, Judas, Issachar, Joseph, et Benjamin.

13. Et è regione isti stabunt ad maledicendum in monte Hebal: Ruben, Gad, et Aser, et Zabulon, Dan, et Nephthali.

14. [a] Et pronuntiabunt Levitæ, dicentque ad omnes viros Israël excelsâ voce:

15. Maledictus homo qui facit sculptile et conflatile, abominationem Domini, opus manuum artificum, ponetque illud in abscondito. Et respondebit omnis populus, et dicet: Amen.

16. Maledictus qui non honorat patrem suum, et matrem. Et dicet omnis populus: Amen.

17. Maledictus qui transfert terminos proximi sui. Et dicet omnis populus: Amen.

18. Maledictus qui errare facit cæcum in itinere. Et dicet omnis populus: Amen.

19. Maledictus qui pervertit judicium advenæ, pupilli, et viduæ. Et dicet omnis populus: Amen.

20. Maledictus qui dormit cum uxore patris sui, et revelat operimentum lectuli ejus. Et dicet omnis populus: Amen.

21. Maledictus qui dormit cum omni jumento. Et dicet omnis populus: Amen.

22. Maledictus qui dormit cum sorore sua, filia patris sui, vel matris suæ. Et dicet omnis populus: Amen.

23. Maledictus qui dormit cum socru sua. Et dicet omnis populus: Amen.

24. Maledictus qui clàm percusserit proximum suum. Et dicet omnis populus: Amen.

25. Maledictus qui accipit munera, ut percutiat animam sanguinis innocentis. Et dicet omnis populus: Amen.

26. Maledictus qui non permanet in sermonibus legis hujus, nec eos opere perficit. Et dicet omnis populus: Amen.

meón, Leví, Judá, Issachár, Joseph, y Benjamin.

13. Y de la otra parte en el monte Hebál estarán estos para maldecirle: Rubén, Gad, y Asér, y Zabulón, Dan, y Néphthali.

14. Y pronunciarán los Levitas, y dirán en voz alta á todos los hombres de Israél:

15. Maldito el hombre que hace imágen de talla ó de fundicion [1], abominacion del Señor, obra de manos de artífices, y la pusiere en lugar oculto [2]. Y responderá todo el pueblo, y dirá: Amen.

16. Maldito el que no honra á su padre, y á su madre. Y dirá todo el pueblo: Amen.

17. Maldito el que lleva mas allá los linderos de su prójimo [3]. Y dirá todo el pueblo: Amen.

18. Maldito el que hace errar al ciego en el camino [4]. Y dirá todo el pueblo: Amen.

19. Maldito el que pervierte la justicia del extranjero, del huérfano, y de la viuda. Y dirá todo el pueblo: Amen.

20. Maldito el que duerme [5] con la mujer de su padre, y descubre la cobertura del lecho de él. Y dirá todo el pueblo: Amen.

21. Maldito el que duerme con cualquier suerte de bestias. Y dirá todo el pueblo: Amen.

22. Maldito el que duerme con su hermana, hija de su padre, ó de su madre. Y dirá todo el pueblo: Amen.

23. Maldito el que duerme con su suegra [6]. Y dirá todo el pueblo: Amen.

24. Maldito el que hiriere alevosamente [7] á su prójimo. Y dirá todo el pueblo: Amen.

25. Maldito el que recibe presentes [8], para herir el alma del inocente. Y dirá todo el pueblo: Amen.

26 Maldito el que no permanece en las palabras [9] de esta ley, y no las cumple con la obra. Y dirá todo el pueblo: Amen.

1 MS. A. *Entalle y trasechamiento.*

2 Para dar á entender, que semejantes delitos, aunque por ocultos se escondan á los ojos y castigos de los hombres; pero que no podrán evitar el de Dios, que está presente en todas partes, y á quien nada puede esconderse de todas las abominaciones que cometieren.

3 El que quita los mojones, ó hace mas allá las lindes del campo vecino, para ensanchar injustamente sus posesiones. Alápide.

4 Al que maliciosamente hace que el ciego pierda el camino, y le expone á que caiga ó se precipite. Esto puede tambien aplicarse á los que dan malos consejos á otros, les enseñan doctrinas erróneas, ó los escandalizan con sus malos ejemplos.

5 *Dormir* significa en este versículo y siguientes *tener ayuntamiento carnal*. Sobre la *cobertura* véase arriba capítulo XXII, 30.

6 Algunos ejemplares de los LXX, leen μετὰ τῆς νύμφης αὐτοῦ, *con su nuera*. Y seguidamente añaden igual prohibicion al hombre respecto á la hermana de su mujer.

7 En lo que se comprenden los homicidios ocultos, alevosías, robos, maldiciones, calumnias, y otras injurias hechas al prójimo.

8 Esto es, para derramar la sangre inocente. Cohechos. Esto mira á los jueces, testigos, y otros que concurren para condenar al inocente, ó para absolver al reo.

9 El que no observa fiel y exactamente todas las palabras de esta ley. Paul. *ad Galat.* III, 10. Jacob. II, 10. En este texto de S. Pablo y en este lugar la version de los LXX expresa ἐν πᾶσι τοῖς λόγοις, *en todas las palabras*.

a Daniel. IX, 11.

CAPÍTULO XXVIII.

Bendiciones que se prometen á los que observen fielmente la ley: maldiciones que se fulminan contra sus transgresores.

1. Si autem audieris vocem Domini Dei tui, ut facias atque custodias omnia mandata ejus, quæ ego præcipio tibi hodie, faciet te Dominus Deus tuus excelsiorem cunctis gentibus, quæ versantur in terra.

2. Venientque super te universæ benedictiones istæ, et apprehendent te: si tamen præcepta ejus audieris.

3. Benedictus tu in civitate, et benedictus in agro.

4. Benedictus fructus ventris tui, et fructus terræ tuæ, fructusque jumentorum tuorum, greges armentorum tuorum, et caulæ ovium tuarum.

5. Benedicta horrea tua, et benedictæ reliquiæ tuæ.

6. Benedictus eris tu ingrediens et egrediens.

7. Dabit Dominus inimicos tuos, qui consurgunt adversùm te, corruentes in conspectu tuo: per unam viam venient contra te, et per septem fugient à facie tua.

8. Emittet Dominus benedictionem super cellaria tua, et super omnia opera manuum tuarum: benedicetque tibi in terra, quam acceperis.

9. Suscitabit te Dominus sibi in populum sanctum, sicut juravit tibi: si custodieris mandata Domini Dei tui, et ambulaveris in viis ejus.

10. Videbuntque omnes terrarum populi quòd nomen Domini invocatum sit super te, et timebunt te.

11. Abundare te faciet Dominus omnibus bonis, fructu uteri tui, et fructu jumentorum tuorum, fructu terræ tuæ, quam juravit Dominus patribus tuis ut daret tibi.

1. Y si oyeres la voz del Señor Dios tuyo, para cumplir y guardar todos sus mandamientos, que yo te intimo hoy, el Señor te ensalzará sobre todas las gentes, que hay sobre la tierra.

2. Y vendrán sobre tí, y te alcanzarán [1] todas estas bendiciones: con tal que escuches [2] sus mandamientos.

3. Serás tú bendito en la ciudad, y bendito en el campo [3].

4. Bendito el fruto de tu vientre [4], y el fruto de tu tierra, y el fruto de tus bestias, las manadas de tus vacas [5], y los apriscos de tus ovejas.

5. Benditos tus graneros [6], y benditas tus sobras [7].

6. Serás tú bendito cuando entres y cuando salgas [8].

7. El Señor hará que caigan delante de tí tus enemigos, que se levantan contra tí: por un camino vendrán contra tí, y por siete huirán de tu presencia [9].

8. Enviará el Señor bendicion sobre tus cillas [10], y sobre todas las obras de tus manos: y te bendecirá en la tierra, que recibieres.

9. Te levantará el Señor como un pueblo santo para sí, segun te lo ha jurado: si guardares los mandamientos del Señor Dios tuyo, y anduvieres en sus caminos.

10. Y verán todos los pueblos de la tierra que ha sido invocado sobre tí el nombre del Señor [11], y te temerán.

11. El Señor hará que abundes [12] en todos los bienes, en el fruto de tu vientre, y en el fruto de tus bestias, en el fruto de tu tierra, que juró el Señor á tus padres que á tí la daria.

1 MS. A. *Y aprendérsetehan.*

2 Escuches, y obedezcas. La materia de este capítulo concuerda con el XXVI del Levítico, porque en ambos se echan bendiciones á los observantes de la ley, y maldiciones á los que la quebrantan. MENOCHIO.

3 En el comercio y agricultura se encierran todas las riquezas; y el Señor les promete felicidad en todo, si son fieles á sus mandamientos.

4 En la muchedumbre de vuestros hijos, y en la fecundidad de vuestros ganados. Esta bendicion tuvo el lleno de su cumplimiento, cuando santa Isabel dijo á la Señora Vírgen MARÍA: *Bendito el fruto de tu vientre.* LUCAS I, 42. — 5 El texto hebréo: *La cria de tus vacas.* FERRAR. *Embiadura de tus bueyes.*

6 MS. A. *Los orrios.*

7 MS. A. y 7. *Remasajas.* Las provisiones y repuestos de granos que recogieres. Este versículo lo traduce la FERRAR. diciendo: *Bendito tu canastillo, y tu artesa.*

8 En todas tus acciones, al empezarlas, y al acabarlas: en paz, y en guerra: dentro, y fuera de tu casa. Es un hebraismo.

9 Por muchos caminos: ó no habrá caminos, que les basten para huir de tí.

10 MS. 3. *Tus sylos.* FERRAR. *Tus cilleros.*

11 Pues tú solo te llamas y eres en verdad en toda la tierra el pueblo de Dios. — 12 MS. A. *Y abondártehá.*

12. Aperiet Dominus thesaurum suum optimum, cœlum, ut tribuat pluviam terræ tuæ in tempore suo: benedicetque cunctis operibus manuum tuarum. Et fœnerabis gentibus multis, et ipse à nullo fœnus accipies.

13. Constituet te Dominus in caput, et non in caudam: et eris semper suprà, et non subter: si tamen audieris mandata Domini Dei tui quæ ego præcipio tibi hodie, et custodieris et feceris,

14. Ac non declinaveris ab eis nec ad dexteram, nec ad sinistram, nec secutus fueris deos alienos, neque colueris eos.

15. [a] Quòd si audire nolueris vocem Domini Dei tui, ut custodias et facias omnia mandata ejus et ceremonias, quas ego præcipio tibi hodie, venient super te omnes maledictiones istæ, et apprehendent te.

16. Maledictus eris in civitate, maledictus in agro.

17. Maledictum horreum tuum, et maledictæ reliquiæ tuæ.

18. Maledictus fructus ventris tui, et fructus terræ tuæ, armenta boum tuorum, et greges ovium tuarum.

19. Maledictus eris ingrediens, et maledictus egrediens.

20. Mittet Dominus super te famem et esuriem, et increpationem in omnia opera tua, quæ tu facies: donec conterat te, et perdat velociter, propter adinventiones tuas pessimas in quibus reliquisti me.

21. Adjungat tibi Dominus pestilentiam, donec consumat te de terra ad quam ingrediêris possidendam.

22. Percutiat te Dominus egestate, febri et frigore, ardore et æstu, et aere corrupto ac rubigine, et persequatur donec pereas.

12. El Señor abrirá su bellísimo tesoro [1], el cielo, para que á su tiempo dé lluvia á tu tierra: y bendecirá todas las obras de tus manos. Y darás prestado á muchas gentes, y tú de ninguno lo tomarás.

13. El Señor te pondrá por cabeza, y no por cola [2]: y estarás siempre encima, y no debajo: con tal que obedezcas los mandamientos del Señor Dios tuyo que yo te prescribo hoy, y los guardes y cumplas,

14. Y no te desvíes de ellos ni á la diestra, ni á la siniestra, ni sigas dioses ajenos, ni les des culto.

15. Pero si no quisieres escuchar la voz del Señor Dios tuyo, para guardar y cumplir todos sus mandamientos y ceremonias, que yo te prescribo hoy, vendrán sobre tí, y te alcanzarán todas estas maldiciones.

16. Serás maldito en la ciudad, maldito en el campo.

17. Maldito tu granero, y malditas tus sobras.

18. Maldito el fruto de tu vientre, y el fruto de tu tierra, las manadas de tus vacas, y los rebaños de tus ovejas.

19. Serás maldito cuando entres, y maldito cuando salgas.

20. El Señor enviará sobre tí [3] hambre y ansia por comer [4], y maldicion sobre todas tus obras, que tú hicieres: hasta que te desmenuce, y pierda prontamente, á causa de tus malísimas invenciones [5] por las cuales me abandonaste.

21. Añada el Señor sobre tí pestilencia, hasta que te consuma de la tierra á la que entrarás para poseerla.

22. El Señor te hiera con suma pobreza, con calentura y frio, con ardor y bochorno, y aire corrompido, y añublo [6], y te persiga hasta que perezcas.

1 MS. 3 y FERRAR. *Su cillero el bueno.* Por *cielo* se entiende el *aire*, que aquí se llama *tesoro de Dios*: porque en él, como en un almacen tiene encerrada la lluvia, de la cual provienen todos los frutos de la tierra. Á este modo el aire se llama tambien *tesoro*, ó depósito de los vientos en el *Salmo* CXXX, 8, y del granizo y nieve en *Job* XXVIII, 12. Y el abismo del mar y de las aguas, por ser insondable, se llama *tesoro* de Dios en el *Salm.* XXXII, 7. ALÁP. Y serán tan grandes tus riquezas, que podrás prestar á otras naciones, y no te verás en necesidad de pedir prestado para tí. Aquí no permite Dios la usura, ni la manda, como creen los Judíos; pues la palabra hebréa de este lugar לוה, que se repite en el v. 44, no significa *usura*, sino *préstamo*. ALÁP. La FERR. *Prestarás á gentes muchas, y tú no tomarás prestado.*

2 Esto es: Hasta que seas el primero, y no el último: que domines á otros, y que á ninguno vivas sujeto con vasallaje, si le eres fiel, y cumples sus mandamientos.

3 FERRAR. *Embiará Adonai en ti á la maldicion, á la consumicion, y asombramiento.*

4 *Fames*, significa una hambre regular, y tolerable; pero *esuries*, es una hambre intolerable, como si dijéramos *hambre canina*, que debilita y consume los cuerpos, y hace mirar ya cercana la muerte. Véase á WEINTENAUER.

5 MS. A. *Asacamientos.* De tus pensamientos, y obras llenas de malicia. Lo que principalmente mira á la idolatría.

6 Que abrasa y pierde las mieses. Véase la nota, que pusimos en el *Génes.* XLI, 6, porque MENOCHIO y ALÁPIDE en este lugar y en aquel parece que al *tizon* y al *añublo* los tienen por efectos de una misma causa, esto es, de un viento abrasador, que seca y quema las mieses. La FERRAR. traslada este versículo conforme al Hebréo: *Herírteha Adonai con la tísica, y con la fiebre continua, y con la terciana y con la éthica y con la espada y con hydro-*

[a] Levit. XXVI, 14. Thren. II, 17. Baruch. II, 20. Malach. II, 2.

23. Sit cœtum, quod supra te est, æneum : et terra, quam calcas, ferrea.

24. Det Dominus imbrem terræ tuæ pulverem, et de cœlo descendat super te cinis, donec conteraris.

25. Tradat te Dominus corruentem ante hostes tuos. Per unam viam egrediaris contra eos, et per septem fugias, et dispergaris per omnia regna terræ.

26. Sitque cadaver tuum in escam cunctis volatilibus cœli, et bestiis terræ : et non sit qui abigat.

27. Percutiat te Dominus ulcere Ægypti, et partem corporis, per quam stercora egeruntur, scabie quoque et prurigine : ita ut curari nequeas.

28. Percutiat te Dominus amentiâ et cæcitate ac furore mentis,

29. Et palpes in meridie sicut palpare solet cæcus in tenebris, et non dirigas vias tuas. Omnique tempore calumniam sustineas, et opprimaris violentiâ, nec habeas qui liberet te.

30. Uxorem accipias, et alius dormiat cum ea. Domum ædifices, et non habites in ea. Plantes vineam, et non vindemies eam.

31. Bos tuus immoletur coram te, et non comedas ex eo. Asinus tuus rapiatur in conspectu tuo, et non reddatur tibi. Oves tuæ dentur inimicis tuis, et non sit qui te adjuvet.

32. Filii tui et filiæ tuæ tradantur alteri populo, videntibus oculis tuis, et deficientibus ad conspectum eorum totâ die, et non sit fortitudo in manu tua.

33. Fructus terræ tuæ, et omnes labores tuos, comedat populus quem ignoras : et sis semper calumniam sustinens, et oppressus cunctis diebus,

34. Et stupens ad terrorem eorum quæ videbunt oculi tui.

35. Percutiat te Dominus ulcere pessimo in genibus et in suris, sanarique non possis à planta pedis usque ad verticem tuum.

36. Ducet te Dominus, et regem tuum, quem constitueris super te, in gentem, quam

23. Vuélvase de bronce el cielo, que está sobre tí : y de hierro la tierra, que pisas.

24. Dé el Señor á tu tierra polvo en vez de lluvia [1], y descienda del cielo ceniza sobre tí, hasta que seas desmenuzado.

25. Haga el Señor que caigas delante de tus enemigos. Salgas por un camino contra ellos, y huyas por siete, y seas disperso por todos los reinos de la tierra.

26. Y tu cadáver [2] sea para alimento de todas las aves del cielo, y bestias de la tierra : y no haya quien las ahuyente [3].

27. Hiérate el Señor con las úlceras de Egipto [4], y con sarna y comezon la parte del cuerpo, por donde se excrementa : de manera que no puedas ser curado.

28. Hiérate el Señor con locura y ceguedad y frenesí [5],

29. Y en el mediodía andes á tientas [6], como suele andar un ciego en tinieblas, y no aciertes en tus caminos. Y en todo tiempo tengas que sufrir calumnias, y seas oprimido de la violencia, y no tengas quien te libre.

30. Tomes mujer, y otro duerma con ella. Edifiques casa, y no la habites. Plantes viña, y no la vendimies.

31. Sea degollado tu buey delante de tí, y no comas de él. Á tus ojos sea robado tu asno, y no te lo vuelvan. Tus ovejas sean dadas á tus enemigos, y no haya quien te socorra.

32. Sean entregados tus hijos y tus hijas á otro pueblo, viéndolo tus ojos, y desfalleciéndose de mirarlos todo el dia, y no haya fuerza alguna en tu mano [7].

33. Un pueblo, que no conoces se coma los frutos de tu tierra y todos tus trabajos : y tengas que sufrir calumnias continuamente, y estés oprimido todos los dias,

34. Y atónito por el terror de las cosas que verán tus ojos.

35. Hiérate el Señor con úlcera malisima en las rodillas y en las pantorrillas, y no puedas ser curado desde la planta del pié hasta la coronilla de tu cabeza.

36. El Señor te llevará á tí, y al rey [8], que establecieres sobre tí, á una gente, que no cono-

pesia y con la ytericia, y perseguirtehan hasta deperderte. Dice MARIANA, que las enfermedades y plagas que menciona el texto, son tan desconocidas para nosotros, como para los Judios; asi como el significado de los nombres de piedras, aves, y animales : en el que no es á propósito afanarse mucho.

1 El texto hebréo lee de este modo : *En lugar de agua, arena y polvo.*

2 MS. A. y FERRAR. *Tu calabrina.* MS. 7. *Tu cárcavo.* — 3 MS. 3. *Syn estremecedor.*

4 Con las enfermedades propias de aquella region, y tambien con las plagas extraordinarias, que el Señor les envió para precisarlos á la salida de su pueblo. MARIANA y MENOCHIO dicen, que son almorranas, ú otra enfermedad de aquella parte : y tal vez con la que Dios castigó á los Philistheos. *I Reg.* v, 6. La FERRAR. dice, *almorranas, comezon, y roña.* — 5 MS. 7. *E con espasmo de corazon.*

6 Este es el estado desastrado, que tienen al presente los Judios, en el cual permanecen con el velo delante de los ojos, que de cada dia los endurece mas, y los indispone para su conversion.

7 Para librarlos. El Hebréo ידך ואין לאל, *y no dcia Dios tu mano.* Nada podrá alcanzar de Dios.

8 Esto se cumplió en el rey Joachin, *IV Reg.* XXIV, 7, y en Sedecías, *IV Reg.* XXV, 7, que fueron llevados cautivos á Babilonia.

ignoras tu et patres tui : et servies ibi diis alienis, ligno et lapidi.

37. Et eris perditus in proverbium ac fabulam omnibus populis, ad quos te introduxerit Dominus.

38. [a] Sementem multam jacies in terram, et modicùm congregabis : quia locustæ devorabunt omnia.

39. Vineam plantabis, et fodies : et vinum non bibes, nec colliges ex ea quippiam : quoniam vastabitur vermibus

40. Olivas habebis in omnibus terminis tuis, et non ungeris oleo : quia defluent, et peribunt.

41. Filios generabis et filias, et non frueris eis : quoniam ducentur in captivitatem.

42. Omnes arbores tuas et fruges terræ tuæ rubigo consumet.

43. Advena, qui tecum versatur in terra, ascendet super te, eritque sublimior : tu autem descendes, et eris inferior.

44. Ipse fœnerabit tibi, et tu non fœnerabis ei. Ipse erit in caput, et tu eris in caudam.

45. Et venient super te omnes maledictiones istæ, et persequentes apprehendent te, donec intereas : quia non audisti vocem Domini Dei tui, nec servasti mandata ejus et ceremonias, quas præcepit tibi.

46. Et erunt in te signa atque prodigia, et in semine tuo usque in sempiternum :

47. Eò quòd non servieris Domino Deo tuo in gaudio, cordisque lætitia, propter rerum omnium abundantiam :

48. Servies inimico tuo, quem immittet tibi Dominus, in fame, et siti, et nuditate, et omni penuria : et ponet jugum ferreum super cervicem tuam, donec te conterat.

49. Adducet Dominus super te gentem de longinquo, et de extremis terræ finibus in similitudinem aquilæ volantis cum impetu : cujus linguam intelligere non possis :

ces tú ni tus padres : y servirás allí á dioses ajenos, al madero [1] y á la piedra.

37. Y quedarás perdido para ser el proverbio [2] y la hablilla de todos los pueblos, adonde el Señor te llevará.

38. Echarás mucha simiente en la tierra, y recogerás muy poco : porque las langostas lo devorarán todo.

39. Plantarás una viña, y la cavarás : y no beberás el vino, ni cogerás nada de ella : porque será destruida de gusanos.

40. Tendrás olivas en todas tus tierras, y no te ungirás con aceite : porque se caerán, y perecerán.

41. Tendrás hijos é hijas, y no gozarás de ellos : porque serán llevados cautivos.

42. El añublo [3] consumirá todos los árboles y frutos de tu tierra.

43. El extranjero [4], que vive contigo en tu tierra, subirá sobre tí, y estará mas alto : y tú descenderás, y quedarás mas bajo.

44. Él te prestará á tí, y tú no le prestarás á él. Él será por cabeza, y tú serás por cola.

45. Y vendrán sobre tí y te perseguirán y alcanzarán todas estas maldiciones, hasta que perezcas : por cuanto no oiste la voz del Señor Dios tuyo, ni guardaste sus mandamientos y ceremonias que te mandó.

46. Y habrá en tí señales y prodigios [5], y en tu descendencia para siempre :

47. Por cuanto no serviste al Señor Dios tuyo con gozo, y alegría de corazon, por la abundancia de todas las cosas [6] :

48. Servirás á tu enemigo, que el Señor enviará contra tí, con hambre, y con sed, y con desnudez, y con todo género de carestía : y pondrá un yugo de hierro sobre tu cerviz, hasta que te desmenuce.

49. Traerá el Señor sobre tí una gente de lejos [7], y de los últimos cabos de la tierra á semejanza de águila que vuela impetuosamente : cuya lengua no puedas entender :

1 Á dioses ajenos hechos de piedra y de madera, obra de mano de hombres.

2 Ser *proverbio* y *hablilla*, es andar en boca de todos, y ser mirado como materia de escarmiento, conversacion, burla, ó ignominia. La FERRAR. dice : *Y serás por desoladura, por enxemplo, y por fábula.*

3 MS. 3. *La centopea.* FERRAR. *El langostino.* En el Hebréo הצלצל, que unos interpretan *langosta*, y otros *grillo ó cigarra*, las cuales en regiones calientes, donde se multiplican excesivamente, son muy nocivas á las plantas.

4 Los Padres entienden comunmente en esta profecía la vocacion de los Gentiles á la fe, los cuales fueron por esta causa gloriosamente preferidos á los Judios. S. CYPRIANO, *contra Judæos, lib.* I, *cap.* 21.

5 Fueron tales y tan grandes los desastres y miserias, que vinieron sobre los Hebréos bajo el yugo de los Caldeos y de los Romanos, que sus mismos enemigos reconocieron que aquel era un exterminio decretado por la Majestad divina contra un pueblo, que la tenia irritada. El estado presente, á que se halla reducido, es otro prodigio que se continuará hasta que vuelvan sobre sí, y reconozcan por su libertador á aquel mismo á quien crucificaron. *Roman.* XI, 23, 26, 27.

6 Despues de haberte colmado á manos llenas de sus beneficios. Puede tambien interpretarse : Habeis abusado de tantos beneficios como el Señor os ha hecho : la correspondencia ha sido volverle las espaldas, despreciarle, servir á dioses extranjeros, etc.

7 Todo lo cual se cumplió, cuando los Romanos, que tenian una águila por insignia en sus banderas, tomaron y destruyeron á Jerusalém.

a Mich. VI, 15. Agg. I, 6.

50. Gentem procacissimam, quæ non deferat seni, nec misereatur parvuli,

51. Et devoret fructum jumentorum tuorum, ac fruges terræ tuæ: donec intereas, et non relinquat tibi triticum, vinum, et oleum, armenta boum, et greges ovium: donec te disperdat,

52. Et conterat in cunctis urbibus tuis, et destruantur muri tui firmi atque sublimes, in quibus habebas fiduciam in omni terra tua. Obsideberis intra portas tuas in omni terra tua, quam dabit tibi Dominus Deus tuus:

53. Et[a] comedes fructum uteri tui, et carnes filiorum tuorum et filiarum tuarum, quas dederit tibi Dominus Deus tuus in angustia et vastitate quâ opprimet te hostis tuus.

54. Homo delicatus in te, et luxuriosus valdè, invidebit fratri suo, et uxori, quæ cubat in sinu suo,

55. Ne det eis de carnibus filiorum suorum, quas comedet: eò quòd nihil aliud habeat in obsidione et penuria, quâ vastaverint te inimici tui intra omnes portas tuas.

56. Tenera mulier et delicata, quæ super terram ingredi non valebat, nec pedis vestigium figere, propter mollitiem et teneritudinem nimiam, invidebit viro suo, qui cubat in sinu ejus, super filii et filiæ carnibus,

57. Et illuvie secundarum, quæ egrediuntur de medio feminum ejus, et super liberis qui eâdem horâ nati sunt: comedent enim eos clàm propter rerum omnium penuriam in obsidione et vastitate, quâ opprimet te inimicus tuus intra portas tuas.

58. Nisi custodieris et feceris omnia verba legis hujus, quæ scripta sunt in hoc volumine, et timueris nomen ejus gloriosum et terribile, hoc est, Dominum Deum tuum:

59. Augebit Dominus plagas tuas, et plagas seminis tui, plagas magnas et perseverantes, infirmitates pessimas et perpetuas.

60. Et convertet in te omnes afflictiones Ægypti, quas timuisti, et adhærebunt tibi:

61. Insuper et universos languores, et pla-

50. Gente muy osada[1], que no respetará al anciano, ni se compadecerá del niño,

51. Y devorará el fruto[2] de tus bestias, y los frutos de tu tierra: hasta que perezcas, y no te dejará trigo, ni vino, ni aceite, ni manadas de vacas, ni rebaños de ovejas: hasta destruirte,

52. Y desmenuzarte en todas tus ciudades, y hasta que sean derribados tus muros fuertes y altos, en que ponias tu confianza en toda tu tierra. Serás sitiado dentro de tus puertas en toda tu tierra, que el Señor Dios tuyo te dará:

53. Y comerás el fruto de tu vientre, y las carnes de tus hijos y de tus hijas, que el Señor Dios tuyo te diere en la angustia y desolacion[3] con que te oprimirá tu enemigo.

54. El hombre mas delicado de los tuyos, y el mas entregado á placeres, será mezquino[4] con su hermano, y con su mujer, que duerme en su seno[5],

55. Para no darles de las carnes de sus hijos, que se comerá: por cuanto ninguna otra cosa tendrá en el cerco y en la penuria, con que te habrán destruido tus enemigos dentro de todas tus puertas.

56. La mujer tierna y delicada, que no podia dar un paso, ni sentar la planta del pié sobre la tierra por su demasiada blandura y delicadeza, será mezquina con su marido, que duerme en su seno, tocante á las carnes de su hijo y de su hija,

57. Y á la suciedad[6] de las secundinas, que salen de enmedio de sus muslos, y sobre los hijos que nacieron en aquel momento: porque los comerán á escondidas[7] por la falta de todas las cosas en el cerco y destruccion, con que te oprimirá tu enemigo dentro de tus puertas.

58. Si no guardares y cumplieres todas las palabras de esta ley, que están escritas en este libro, y temieres su nombre glorioso y terrible, esto es, al Señor Dios tuyo:

59. El Señor aumentará tus plagas, y las de tu descendencia, plagas grandes y durables, enfermedades malísimas y perpetuas.

60. Y volverá contra tí todas las aflicciones[8] de Egipto, que temiste, y te se apegarán:

61. Y demás de esto enviará el Señor sobre tí,

1 FERRAR. *Gente fuerte de faces*, que es á la letra el Hebréo. — 2 Lo mejor de tus ganados y cosechas.

3 MS. A. *En quexumbre y angostamiento.* Ejemplos son estos de crueldad espantosa é inaudita; pero que se leen repetidos en las Escrituras. Y es una profecía clara y literal de lo que acaeció en el sitio de Jerusalém por Nabuchodonosór: y aun con mas puntualidad de la desolacion de la misma ciudad por los Romanos. *IV Reg.* VI, 28. JEREM. *Thren.* IV, 10. BARUCH II, 3. JOSEPHO, *de Bel. Judaic. lib.* V, *cap.* 10.

4 FERRAR. *Emmalecerá su ojo.*

5 Lo esconderá, se lo reservará, sin querer hacer participantes de ello á las personas de su mayor cariño. JOSEPHO, *de Bell. Judaic. lib.* V, *cap.* 10.

6 FERRAR. *Y en tu chiquita la salien de entre sus pies;* que es el Hebréo. Sobre los hijos que se comerán acabados de salir del vientre de su madre, y envueltos aun en las secundinas ó telas con que nacen. Imágen de hambre la mas cruel, que se haya conocido en todos los siglos, y de que no hay ejemplar en ninguna otra nacion del universo. Pero todo esto aconteció al pié de la letra en el sitio de Jerusalém.

7 MS. A. *A escuso.* — 8 MS. A. *Premias.*

a Thren. IV, 10. Baruch. II, 2, 3.

gas, quæ non sunt scriptæ in volumine legis hujus, inducet Dominus super te, donec te conterat:

62. Et remanebitis pauci numero, qui priùs eratis sicut astra cœli præ multitudine, quoniam non audisti vocem Domini Dei tui.

63. Et sicut ante lætatus est Dominus super vos, bene vobis faciens, vosque multiplicans: sic lætabitur disperdens vos atque subvertens, ut auferamini de terra, ad quam ingredieris possidendam.

64. Disperget te Dominus in omnes populos à summitate terræ usque ad terminos ejus: et servies ibi diis alienis, quos et tu ignoras et patres tui, lignis et lapidibus.

65. In gentibus quoque illis non quiesces, neque erit requies vestigio pedis tui. Dabit enim tibi Dominus ibi cor pavidum, et deficientes oculos, et animam consumptam mœrore:

66. Et erit vita tua quasi pendens ante te. Timebis nocte et die, et non credes vitæ tuæ.

67. Manè dices: Quis mihi det vesperum? et vesperè: Quis mihi det mane? propter cordis tui formidinem, quâ terreberis, et propter ea, quæ tuis videbis oculis.

68. Reducet te Dominus classibus in Ægyptum, per viam de qua dixit tibi ut eam ampliùs non videres. Ibi venderis inimicis tuis in servos et ancillas, et non erit qui emat.

hasta desmenuzarte, todas las enfermedades y plagas que no están escritas en el libro de esta ley:

62. Y quedaréis en corto número, los que antes por la multitud érais como las estrellas del cielo, por cuanto no oiste la voz del Señor Dios tuyo.

63. Y así como antes se habia complacido el Señor sobre vosotros, haciéndoos bien, y multiplicándoos: así se complacerá[1] en destruiros y acabaros, para que seais exterminados de la tierra, á la que entrarás para poseerla.

64. El Señor te esparcirá por todos los pueblos desde el un extremo de la tierra hasta sus fines: y servirás allí á dioses ajenos, que ni tú conoces ni tus padres, á leños y á piedras.

65. Tampoco tendrás descanso entre aquellas gentes, ni hallará reposo la planta de tu pié. Porque el Señor te dará allí un corazon medroso, y ojos desfallecidos, y un alma consumida de tristeza[2]:

66. Y estará tu vida como colgada delante de tí[3]. Temerás noche y dia, y no creerás á tu vida.

67. Por la mañana dirás: ¿Quién me diera llegar á la tarde? y por la tarde: ¿Quién me diera llegar á la mañana? por el temor que aterrará tu corazon, y por las cosas, que verás por tus ojos.

68. El Señor te volverá á llevar en navíos á Egipto[4], por el camino que te dijo que no lo volvieras á ver mas[5]. Allí serás vendido á tus enemigos para ser esclavos y esclavas, y no habrá quien compre[6].

CAPÍTULO XXIX.

Alianza que juran los Israelitas con el Señor. Terribles amenazas contra los que quebranten esta alianza.

1. Hæc sunt verba fœderis quod præcepit Dominus Moysi, ut feriret cum filiis Israël in terra Moab: præter illud fœdus, quod cum eis pepigit in Horeb.

1. Estas son las palabras[7] de la alianza que mandó el Señor á Moysés, que estableciese con los hijos de Israél en la tierra de Moáb: además de aquella alianza, que hizo con ellos en Horéb.

1 Dios no se complace en la perdicion y ruina de los vivientes. *Sapient.* I, 13. No la quiere por sí misma; pero quiere el justo castigo del pecador; y con mas rigor, si este se obstina en su pecado. ESTÍO.

2 Estos dos versículos describen históricamente la condicion y estado presente de los Judíos.

3 El sentido literal de este versículo, como se colige del siguiente, y de las exposiciones de MENOCHIO, ALÁPIDE y MARIANA, y la corriente de los intérpretes es este: Tendrás tu vida como colgada de un hilo, en un continuo peligro, que te haga estar temblando de dia y de noche: *no creerás á tu vida*, esto es, no consentirás en vivir mucho, sino que temerás perder la vida á cada momento. Pero en sentido alegórico los Padres exponen estas palabras de Jesucristo, como que hablan con los mismos Judíos: Tu vida, esto es, Jesucristo, estará pendiente en la cruz á tu vista, y no creerás en aquel que es vida, y que solo puede darte la vida. S. AGUSTIN, *lib.* XVI *contra Faust. cap.* 22, y S. LEON, *Serm.* VIII *de Passione.* S. IRENEO, *lib.* IV, 23. S. CYPR. *de idol. vanit.* S. CYRILO, *Catech.* 13, y S. ATHANAS. *lib. de Incarn. Verbi.* WOUTERS.

4 Despues de arruinada Jerusalém, los Romanos trasladaron en sus navíos á Egipto aquellos Judíos que pasaban de diez y siete años, y vendieron los que no tenian aun esta edad. JOSEPHO, *de Bell. Judaic. lib.* VI, *cap.* 9, *edit.* I. *Huds.* HEGESIPP. *lib.* V *Excidii, cap.* 47.

5 Dios les habia prohibido volver á Egipto. Cap. XVII, 16.

6 Porque los Romanos los aborrecian en tanto extremo, que ni aun por esclavos los querian: y de los mismos Hebréos eran pocos los que habian quedado, que pudiesen rescatarlos. HEGESIPP. V, 47.

7 En el Hebréo se junta este versículo con el cap. precedente, como una conclusion. Todo lo que MOYSÉS ha de-